



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 11.16.01

**SERVICIO JURÍDICO DEL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA**

**Auditoría de Gestión**

---

**Período 2015**

---

**Buenos Aires, Diciembre 2016**


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Piso 5º,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques



**CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.16.01**

**NOMBRE DEL PROYECTO: SERVICIO JURÍDICO DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA**

**PERÍODO BAJO EXAMEN: 2016**

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Director de Proyecto: Dr. Mercedes Squillaci**

**Supervisor: Dra. Ana María Pelizza**

**OBJETIVO: EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS Y SU  
GESTIÓN JUDICIAL MEDIANTE MUESTREO**

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 20 DE DICIEMBRE DE 2016**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**

**RESOLUCIÓN N°:**


## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, diciembre de 2016
Denominación del Proyecto	Servicio Jurídico del Consejo de la Magistratura
Código del Proyecto	11.16.01
Objeto	Dirección de Asuntos Jurídicos-Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos
Unidad Ejecutora	U.E. 51 Consejo de la Magistratura
Objetivo de la auditoría	El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo
Alcance	Procesos Judiciales en los cuales el Consejo de la Magistratura actúa en carácter de actor o demandado y/o por cualquier concepto. Se auditarán las causas mediante muestreo desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas hasta que se completa la ejecución de sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
Aclaraciones Previas	<p>El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y de administración. Su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.</p> <p>El Capítulo Tercero de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se refiere al Consejo de la Magistratura. El Art. 115 CCABA detalla su integración. Está compuesto por nueve miembros: <b>Tres representantes</b> elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros; <b>Tres jueces</b> del Poder Judicial de la Ciudad excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares y <b>Tres abogados o abogadas</b>, elegidos por sus pares.</p> <p>Los Consejeros tienen un mandato de cuatro años y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces.</p>



	<p>Son removidos por juicio político.                  La reunión de la totalidad de los miembros con el quórum legal conforma el Plenario, cuyas facultades están previstas en el Art. 20 de la Ley Orgánica 31.</p> <p><b>Atribuciones y competencias</b>                  Entre sus atribuciones y competencias corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público;</li> <li>➤ Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial;</li> <li>➤ Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados;</li> <li>➤ Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces en todos los casos;</li> <li>➤ Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial;</li> <li>➤ Recibir las denuncias contra jueces e integrantes del Ministerio Público;</li> <li>➤ Decidir la apertura del procedimiento de remoción de los integrantes de la magistratura y del Ministerio Público, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento;</li> <li>➤ Reglamentar el procedimiento de elección de jueces y juezas, abogados y abogadas para integrar el Consejo de la Magistratura.</li> </ul>
<p>Principales Hallazgos</p>	<p><b><u>Sobre el marco jurídico interno</u></b></p> <p>Con respecto al marco jurídico interno, el Departamento no posee instrucciones por escrito o normativa interna específica a seguir en cuanto a los procedimientos y la formación de las actuaciones judiciales y administrativas del área, solamente se encuentran especificadas las funciones en la Resolución Presidencial N° 1258/2015 que aprobara el texto ordenado de la estructura.</p> <p>Si bien, se cuenta con la Resolución CM N° 107/08, la misma dispone que la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos informe previamente los pasos a seguir en los temas atinentes a promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, acusar, iniciar querellas y formular denuncias, interponer y renunciar recursos legales, inclusive</p>


	<p>apelar, pero no indica como debe ser el procedimiento del mismo.</p> <p><b><u>Sobre la Estructura y la Organización</u></b></p> <p><b>Falta de Recursos Humanos: letrados</b>                  El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos no cuenta con letrados suficientes para el cúmulo de tareas cotidianas, ya que posee solamente dos profesionales operativas para realizar todas las tareas del área incluida la Jefatura del Departamento. Tampoco cuenta con pasantes. Esta carencia podría atentar contra una eficiente gestión, puesto que el letrado concentra una gran cantidad de tareas particularmente jurídicas, tales como confeccionar escritos de mero trámite, confeccionar oficios y cédulas, controlar procesalmente los expedientes, cumplir con plazos internos y procesales, entrevistar a funcionarios o profesionales demandados, contestar notas, informes y pedidos; actualizar la base de datos y mantener completas las Carpetas Internas que reflejan los expedientes judiciales.</p> <p>El personal del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos no recibe capacitación específica para las tareas y funciones que cumplen, los cursos que realizan son por decisión propia.</p> <p><b><u>Sobre el sistema de informático de carga y seguimiento de juicios</u></b>                  El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos no posee un sistema informático centralizado y estandarizado de carga y seguimiento de los juicios, ya que cada letrada registra los suyos en forma individual y los detalla según su propio criterio en el sistema "Lex Doctor" 9.1 (desactualizado). Esta situación dificulta la estimación de la totalidad e integridad del universo, y no permite el seguimiento "on line" por parte de los estamentos superiores.</p> <p><b><u>Sobre carpetas internas</u></b>                  Las Carpetas Internas guardan un orden cronológico y constan los principales escritos judiciales, pero el Departamento auditado, no cuenta con normativa interna que indique como confeccionar las Carpetas Internas.</p> <p><b><u>Sobre el control interno</u></b>                  De acuerdo al organigrama, el Consejo de la Magistratura cuenta con una Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna. Se observa que la mencionada Dirección General nunca ha interactuado con el Departamento auditado; por lo expuesto no se han realizado Informes de Auditoría durante el año 2015, ni en periodos anteriores.</p> <p>Según lo informado y verificado por el Director General de Control de Gestión y Auditoría Interna, refiere que de las</p>
--	---


	<p>funciones de la Dirección no se contemplan dentro de la naturaleza de tareas efectuar auditorías de gestión de juicios ni de los controles de circuitos internos relacionados con la gestión judicial.</p> <p>Tampoco han sido adicionalmente incorporadas a anteriores planes anuales de auditoría aprobados por el Plenario de Consejeros.</p> <p><b><u>Sobre Metas físicas</u></b></p> <p>No se incluyen metas físicas en el presupuesto, así como tampoco las tienen definidas internamente a fin de que permita medir la eficacia y eficiencia de la gestión de juicios.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, con respecto al marco jurídico interno, no posee instrucciones por escrito o normativa interna específica a seguir en cuanto a los procedimientos y la formación de las actuaciones judiciales y administrativas del área, dado que solamente se encuentran especificadas las funciones en la Resolución Presidencial N° 1258/2015 que aprobara el texto ordenado de la estructura.</p> <p>Del mismo modo, el Departamento auditado no posee un sistema informático centralizado y estandarizado de carga y seguimiento de los juicios, ya que cada letrada registra los suyos en forma individual y los detalla según su propio criterio en el sistema “Lex Doctor” 9.1 (desactualizado). Esta situación dificulta la estimación de la totalidad e integridad del universo, y no permite el seguimiento “on line” por parte de los estamentos superiores.</p> <p>Referente al personal del área auditada, se evidencia una razonable gestión de tareas, caracterizada por la organización, cooperación y colaboración de los profesionales a cargo, constituyendo este aspecto su principal fortaleza.</p> <p>En cuanto al ambiente laboral (infraestructura, instalaciones y tecnología), es el óptimo para el desarrollo de las tareas y cumplimiento de las responsabilidades del Departamento auditado.</p>


**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO N° 11.16.01  
“SERVICIO JURÍDICO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”**

**DESTINATARIO**

**Señor  
Presidente  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Cdor. Diego César Santilli  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios en el ámbito del Consejo de la Magistratura.

**1. Objeto**

La presente auditoría en el Consejo de la Magistratura fue realizada al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual depende de la Secretaría Legal y Técnica.

**2. Objetivo**

El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

**3. Alcance**

Se auditarán los procesos judiciales en los cuales el Consejo de la Magistratura actúa en carácter de actor o demandado y/o por cualquier concepto. Se auditarán las causas mediante muestreo, desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.




## Procedimientos aplicables

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones *in situ* e informes escritos) se analizó la siguiente información suministrada por el departamento auditado:

- Relevamiento, lectura y análisis de informes anteriores: Proyectos N° 5.04.00. Relevamiento del año 2000; Proyecto N° 5.03.28 Recursos Humanos año 2002; Proyecto N° 7.10.03 Servicio Jurídico año 2009; Proyecto N° 11.14.04 Seguimiento de observaciones del Proyecto N° 5.09.12 año 2014;
- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo del área;
- Evaluar la idoneidad y capacitación de los agentes del servicio jurídico;
- Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a los juicios a cargo del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Cuenta de Inversión 2015;
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Consejo de la Magistratura;
- Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2015, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, remitidos en papel impreso en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 121/2016;
- Documentación obrante en las Carpetas Internas a cargo del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Evaluar si los registros efectuados en el sistema informático están completos en cuanto a exactitud y oportunidad del ingreso de los datos de estados procesales, novedades, bajas (culminación de juicios) control de plazos (caducidades, paralizados, archivados, prescripciones);
- Efectuar comparaciones con la información y documentación proporcionada por el Consejo de la Magistratura en cuanto a los estados procesales, sus actualizaciones y lo verificado por el equipo auditor;
- Situación de la infraestructura del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Recursos tecnológicos y materiales del área;
- Verificar la salvaguarda de los registros Back up;



### 3.1 Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado;
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría;
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios llevados por el Departamento;
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Secretaría Legal y Técnica, Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; a la UAI del Consejo de la Magistratura;
- Solicitud al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del universo de juicios activos a su cargo al 31/12/2015;
- Forma de determinación de la Muestra; Ver Anexo II
- Selección de la muestra de los juicios por examinar; Ver Anexo III
- Entrevistas con funcionarios, Secretaria Legal y Técnica, al Director de la Secretaría Legal y Técnica, a la Jefa del Departamento Representación Judicial y Asuntos Contenciosos;
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados del área auditada; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas;
- Análisis sobre la información suministrada por el Sistema Informático relativa a la carga de datos sobre juicios del área;
- Análisis de los bienes informáticos inventariados pertenecientes al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Análisis de la gestión de los juicios en trámite.

### 3.2 En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión:

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno;
- Identificación de áreas críticas que requieran un exámen profundo, determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar, elaboración de matriz de riesgos; Ver Anexo IV


- Indicadores cuantitativos y cualitativos;
- Mecanismos de control interno;
- Inventario de los juicios en trámite;
- Relevamiento de expedientes de la muestra aleatoria indicando el objeto de la demanda en los Juicios del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Ver Anexo V

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede del Consejo de la Magistratura en el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los distintos Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Superior de Justicia y Juzgados Penal y Contravencional y Faltas finalizando las mismas el 30 de julio del presente año.

### 3.3 Normativa aplicable

El exámen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de acuerdo al Plan Anual de auditoria aprobado por Resolución AGCBA N° 363/2015, auditándose el período fiscal 2015.

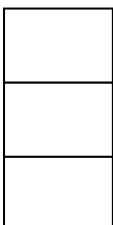
### 3.4 Universo y determinación de la muestra

En este relevamiento se efectuó una muestra tendiente a evaluar los mecanismos de control interno, a fin de constatar la integridad del universo reflejado en las carpetas internas que son el soporte de la actuación judicial. A tal efecto en el presente informe y conforme a los criterios que se mencionan a continuación se realizó la presente muestra.

- Conforme a la información remitida<sup>1</sup> por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el total de juicios activos correspondientes al área es de 140 (ciento cuarenta) al 31 de diciembre de 2015.
- El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.

---

➤ <sup>1</sup> Respuesta del Consejo de la Magistratura a la Nota AGCBA N° 121/2016; remito de Mesa de Entradas AGCBA N° 743/2016 con fecha 19/05/2016.



- La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas activas del universo 140 (ciento cuarenta) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV, con un nivel de confianza del 95 % (noventa y cinco por ciento) y un margen de probabilidad de error del 5 % (cinco por ciento), lo que arrojó una muestra de 57 (cincuenta y siete) juicios.

### 3.5 Criterio de evaluación de la auditoría de gestión

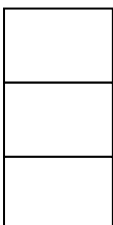
Esta Auditoría de Gestión ha tenido por objetivo examinar los siguientes aspectos:

- a) Impulso procesal de las actuaciones;
- b) Celeridad en la producción de la prueba;
- c) Celeridad de las notificaciones;
- d) Dispendio de la actuación profesional por doble representación;
- e) Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas;
- f) Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial;
- g) Sistemas de información utilizados;
- h) Economía del proceso;
- i) Establecer si los controles aseguran la eficiencia y eficacia de la gestión de juicios.
- j) Determinar el grado en que los letrados, pasantes, contratados y administrativos han cumplido las funciones asignadas.

La presente auditoría comprende el exámen de gestión de juicios, desde el momento en que el área legal queda obligada a intervenir, por haberle sido notificado el inicio de la causa cuando es demandado o tercero citado.

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión del juicio y no sólo su tramitación, sino el relevamiento y evaluación del sistema de control interno del área y las actuaciones administrativas que fueran antecedente del inicio de una causa judicial.

La auditoría de gestión de juicios comprende también la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas.



En el mismo sentido, comprende la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del Departamento auditado.

En función de los principios, prácticas y procedimientos rectores de la gestión según las mejores prácticas y a fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión judicial de los Juicios Patrimoniales, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO<sup>2</sup>, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.

1. Ambiente de control;
2. Evaluación de riesgos;
3. Operaciones de control;
4. Información y Comunicación;
5. Monitoreo y Supervisión.

Las acciones comprendieron la constatación de la estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos dependiente estructuralmente de Presidencia, Secretaría Legal y técnica, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones y la información proporcionada por el organismo relevado.

Del mismo modo, la auditoría de gestión de juicios comprende el desempeño de su sector jurídico, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, como así también, las estimaciones de los activos y pasivos.

A fin de detectar las debilidades se tuvieron en cuenta la complejidad organizacional y tecnológica, la sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente; los cambios de funcionarios y de sistemas que también intervienen en el riesgo de control interno, el sistema de control interno, las actividades específicas de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información, supervisión y la capacitación del personal.

<sup>2</sup> Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.



Para establecer las áreas críticas por abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada (ver Anexo VI).

Se han clasificado los riesgos de auditoría en “riesgos inherentes”, “riesgos de control interno” y “riesgos de no detección”, teniendo en cuenta:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión, que hacen al riesgo control interno;
- Los cambios de funcionarios, de sistemas y de ambiente, que también hacen al riesgo control interno;
- La complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

#### **4. Limitaciones al alcance**

Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

#### **5. Aclaraciones previas**

Con el objeto de hacer más comprensible los comentarios del presente informe se refieren a continuación los siguientes aspectos:

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración. Su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

El Capítulo Tercero de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se refiere al Consejo de la Magistratura. El Art. 115 CCABA detalla su integración.

Está compuesto por nueve miembros: **Tres representantes** elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros; **Tres jueces** del Poder Judicial de la Ciudad excluidos los del Tribunal Superior, elegidos



por el voto directo de sus pares y **Tres abogados o abogadas**, elegidos por sus pares.

Los Consejeros tienen un mandato de cuatro años y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político.

La reunión de la totalidad de los miembros con el quórum legal conforma el Plenario, cuyas facultades están previstas en el Art. 20 de la Ley Orgánica 31.

### 5.1 Atribuciones y competencias

Entre sus atribuciones y competencias corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

- Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público;
- Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial;
- Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados;
- Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces en todos los casos;
- Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial;
- Recibir las denuncias contra jueces e integrantes del Ministerio Público;
- Decidir la apertura del procedimiento de remoción de los integrantes de la magistratura y del Ministerio Público, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento;
- Reglamentar el procedimiento de elección de jueces y juezas, abogados y abogadas para integrar el Consejo de la Magistratura.

### 5.2 Estructura y sistema de organización del Consejo de la Magistratura:

La Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura - Ley N° 31 se sancionó el 28 de mayo de 1998, promulgándose por Decreto N° 1137 de fecha 16 de mayo de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA) N° 45 de fecha 29 de junio de 1998.

Refiere que el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus



integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Asimismo, se encuentran establecidas sus competencias, su composición y las funciones de los órganos estables que la componen.

Mediante la Res. CM N° 405/2007 de fecha 3 de julio de 2007 se aprobó la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la referida estructura fue modificada por diversas resoluciones, con cambios de denominaciones de cargos, creación de áreas o transferencia de oficinas al área jurisdiccional y se derogan anexos I y II de la Resolución N° 362-CM /03.

La Resolución CM N° 523/2010 del 15 de Julio de 2010, por la que se crea la Unidad de Implementación y Seguimiento de Políticas de Transparencias.

Por Resolución CM N° 843/2010 del 4 de Octubre de 2010 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica – Resolución CM N° 405/2007.

Por Resolución CM N°1090/2010 se efectuaron las modificaciones necesarias rediseñando diversas áreas con el objeto de dotarlas de herramientas imprescindibles para una gestión de mayor eficacia.

Resolución Presidencial N°121/2012 del 16 de febrero de 2012. Modifica la estructura Interna de la Comisión de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público.

Resolución Presidencial N°372/2012 del 26 de Abril de 2012. Modificación a la estructura de la comisión de Disciplina y Acusación.

Resolución Presidencial N°1376/2012 del 28 de Diciembre de 2012. Modifica la Estructura de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial.

Resolución Presidencial N° 1383/2013 del 28 de Diciembre de 2012. Modificaciones de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura, Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Resolución Presidencial N°105/2013. Crea el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje de Conflictos.

Resolución Presidencial 727/2013 del 24 de Julio de 2013. Sobre Modificaciones a la estructura De la Secretaría Legal y Técnica.





Resolución Presidencial N° 923/2013 del 11 de septiembre de 2013. Crea la Editorial Jusbaire.

Resolución Presidencial 1258/2015 del 6 de noviembre de 2015 aprueba la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las respectivas funciones que como los Anexo I al XXI forman parte integrante de la presente resolución.

### 5.2.1 Reglamentos de Concursos

Mecanismo para el proceso de selección de Jueces de Primera Instancia y de Cámara, como de Magistrados del Ministerio Público, tanto para la cobertura de las vacantes existentes como de las nuevas dependencias creadas, el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces y Magistrados del Ministerio Público, aprobado por Resolución CM N° 873/2008, Resolución CM N° 160/2005 sufrió modificaciones que a continuación se detallan:

Resolución CM N° 403/2010 del 3 de Junio de 2010;

Resolución CM N° 516/2010 del 15 de Julio de 2010;

Resolución CM N° 517/2010 del 15 de Julio del 2010;

Resolución CM N° 562/2010 del 12 de Agosto de 2010. Modifica el Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las dependencias Judiciales, Resolución CM N° 34;

Resolución. CM N° 676/2010 del 26 de Agosto de 2010;

Resolución CM N° 689/2010 del 30 de Agosto de 2010;

Resolución CM N° 1047/2010 del 9 de Diciembre de 2010;

Resolución CM N° 740/2011 del 11 de Octubre de 2011;

Resolución CM N° 1052/2011 del 28 de Diciembre del 2011;

Resolución CM N° 1053/2011 del 28 de Diciembre de 2011. Modificación al Reglamento de Concursos para la selección de Jueces Magistrados del Ministerio Público, aprobado por Res. CM N° 160/2005;

Resolución CM N° 1054/2011 del 28 de Diciembre de 2011;

Resolución Presidencial N° 178/2012 del 2 de Marzo de 2012, rectifica Resolución 1052/2011;



Resolución CM 381/2012 del 4 de Julio de 2012. Modifica la Resolución CM N° 34/2005 que aprobó el Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las Dependencias Judiciales;

Resolución CM 57/2013 del 9 de Mayo 2013;

Resolución CM N° 240/2013 del 20 de diciembre de 2013.

### 5.2.2 Reglamentos Internos

Las resoluciones CM N° 302/2002 Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Res. CM 504/2005 Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura fueron modificados a fin de tratar los aspectos técnicos que permitan el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que la ley fija.

En este sentido se detallan las modificaciones implementadas:

Resolución CM N° 358/2010 del 6 de Mayo de 2010. Modifica Reglamentos Internos Res. CM N° 202/2002 y Resolución CM N° 504/2005;

Resolución CM N°725/2010 del 9 de Septiembre de 2010 Modificación al Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público;

Resolución Presidencial 619/2013 del 19 de Junio de 2013. Sobre el Reglamento de Subrogancias del Poder Judicial, aprobado por Resolución CM 7/2013;

Resolución CM N° 802/2010 del 23 de Septiembre de 2010. Modificaciones al Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, Resolución CM N° 504/2005;

Resolución CM N° 429/2011 del 9 de Junio de 2011. Modificación al Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público;

Resolución CM N°1055/2011 del 28 de Diciembre de 2011. Modificaciones al Régimen de Adscripciones y Comisiones del Consejo de la Magistratura, Resolución CM N° 187/2008;

Resolución CM 331/2012, del 14 de Mayo de 2012. Modificaciones al Reglamento Interno Resolución CM N° 504/2005;

Resolución CM N° 514/2012 del 20 de Diciembre del 2012. Modifica la Resolución CM N° 504/2005, reescalamiento de agentes del Consejo de la Magistratura;

Por Ley N° 2.693 se modificó el Art. 18 de la Ley N° 31 y se estableció la nueva denominación de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, la que pasó a llamarse Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y



Política Judicial, en consecuencia corresponde ubicar estructuralmente al Centro de Planificación Estratégica y a la Dirección de Política Judicial bajo la órbita de la Comisión referida.

### 5.3 Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura

La Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó por medio de la Resolución N° 843/2010, de fecha 4 de octubre de 2010, donde se resolvió el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad, dicha resolución fue sucesivamente modificada con motivo de las nuevas dependencias y/o de la reforma de las existentes.

Las distintas modificaciones se vinculan con el paulatino incremento de las propias funciones del Consejo, que se ha visto reflejadas en su Ley Orgánica. (Ley N°31)

Actualmente rige la Resolución Presidencial 1258/2015 del 6 de noviembre de 2015 que aprueba la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las respectivas funciones que como los Anexo I al XXI forman parte integrante de la resolución.

### 5.4 Análisis presupuestario

#### Aclaraciones Previas:

En el objeto de esta auditoría, que es la Dirección de Asuntos Jurídicos – Departamento de Representación Judicial, en lo referente a sus gastos no se encuentran reflejados en un solo programa presupuestario, sino en determinados incisos de los programas 16, 18 y 20 de la jurisdicción 07 Unidad Ejecutora 51. (Información suministrada por el auditado en Nota Presidencia N° 242/2016 firmada por el Presidente del Consejo de la Magistratura).

Al momento en que se está realizando este informe no se encuentra cerrada la Cuenta Inversión del ejercicio 2015, período que es objeto de esta auditoría, razón por la cual el análisis se basó en las cifras provisorias informadas por la Dirección General de Contaduría General.

La Dirección, que nos ocupa, no cuenta con un programa presupuestario exclusivo sino que refleja sus gastos en varios programas según detallamos seguidamente:

Los **gastos causídicos, condenas y créditos que resultan de las causas judiciales** se encuentran reflejados en la partida presupuestaria 3.8.6 – Juicios y Mediaciones del programa presupuestario N°16 – Consejo de la Magistratura CABA.



En la descripción de este programa se manifiesta que, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de carácter constitucional y que entre sus atribuciones y competencias principales se encuentra proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial (excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público).

En la mencionada partida presupuestaria se incluyen los "Gastos originados en sentencias judiciales firmes contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en acuerdos de partes, incluyendo los resultantes de procesos de mediación, en donde éste deba hacerse cargo, comprende las costas y todo otro gasto derivado del procedimiento en el poder judicial. Incluye también los gastos en concepto de indemnizaciones por pérdidas o deterioros sufridos por terceros." (Resolución N° 386/MHGC/1).

Se muestra el devengamiento en el cuadro siguiente:

### PROGRAMA N° 16

J	UE	Prog	I	P.P al	P . p a r .	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
7	51	16				Actividades Específicas del C. Magistratura	1.022.542.714,00	471.377.944.00	456.561.590.00	456.561.590.00
7	51	16	1			Gastos en Personal	275.816.249,00	309.411.367,00	309.411.367,00	309.411.367,00
			2			Bienes de Consumo	3.592.956,00	4.549.407.00	4.549.407.00	4.549.407.00
			3			Servicios no Personales	81.543.451,00	92.243.694.00	77.427.340.00	77.427.340.00
			3	8		Impuestos, derechos, tasas y juicios	108.801,00	314.185.00	314.185.00	314.185.00
			3	8	6	Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales	108.801,00	314.185.00	314.185.00	314.185.00
			4			Bienes de Uso	647.962.563,00	61.415.883.00	61.415.883.00	61.415.883.00
			5			Transferencias	13.627.495,00	3.757.593.00	3.757.593.00	3.757.593.00

Fuente: D.G.C.G. ejercicio 2015, registración al 30/09/2015.  
 Elaboración propia

Los gastos causídicos, por honorarios de peritos en causas tramitadas en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, se encuentran reflejados en la partida presupuestaria 3.4.9 - Servicios profesionales, técnicos y operativos, del programa presupuestario N° 18 – Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

En el inciso 3 - Servicios no personales, se incluyen servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios. Comprende servicios básicos, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza


y reparación, servicios profesionales, técnicos y operativos, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

Por esta razón se encuentran registrados en la partida presupuestaria 3.4.9 donde se incluyen en - otros gastos no especificados. (*Resolución N° 386/MHGC/1*).

El gráfico muestra el devengamiento en el cuadro siguiente:

**PROGRAMA N° 18**

Jur	UE	Pr	I	P.Pa I	P. par.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
7	51	18				Justicia Penal, Contravencional y de Faltas	332.949.391,00	369.075.606.00	369.075.606.00	369.075.606.00
7	51	18	1			Gastos en Personal	299.957.317,00	339.987.290.00	339.987.290.00	339.987.290.00
			2			Bienes de Consumo	2.574.364,00	2.747.610.00	2.747.610.00	2.747.610.00
			3			Servicios no Personales	18.154.066,00	20.149.025.00	20.149.025.00	20.149.025.00
			3	4	9	Otros No Especificados Precedentemente	510.115,00	356.027..00	356.027..00	356.027..00
			4			Bienes de Uso	12.263.644,00	6.191.681.00	6.191.681.00	6.191.681.00

Fuente: D.G.C.G. ejercicio 2015, registraci3n al 30/09/2015.  
 Elaboraci3n propia

Finalmente los gastos para afrontar los salarios del personal del Departamento de Representaci3n Judicial y Asuntos Contenciosos se encuentran reflejados en el inciso 1 – Gastos en Personal del Programa Presupuestario N° 20 – Actividades Operativas y Comunes del Poder Judicial.

En la descripci3n de este programa presupuestario se manifiesta que a los efectos de adecuar la cuesti3n contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene en el pr3ximo per3odo (2015) la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

En el inciso 1 – Gastos en Personal, se incluyen la retribuci3n de los servicios personales prestados en relaci3n de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas p3blicas y las correspondientes contribuciones patronales. Abarca tambi3n las retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (*Resoluci3n N° 386/MHGC/1*).


El gráfico muestra el devengamiento en el cuadro siguiente:

**PROGRAMA Nº 20**

j	U E	P	I	P.P al	P. par	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
7	5 1	20				Actividades Operativas y Comunes del Poder Judicial	331.331.290,00	446.046.921,00	446.046.921,00	446.046.921,00
7	5 1	20	1			Gastos en Personal	270.306.010,00	342.573.592,00	342.573.592,00	342.573.592,00
			2			Bienes de Consumo	3.763.203,00	7.886.818,00	7.886.818,00	7.886.818,00
			3			Servicios no Personales	37.914.066,00	62.020.316,00	62.020.316,00	62.020.316,00
			4			Bienes de Uso	19.348.011,00	33.566.195,00	33.566.195,00	33.566.195,00

Fuente: D.G.C.G. ejercicio 2015, registraci3n al 30/09/2015 Elaboraci3n propia

Es de destacar, que se realiz3 esta tarea con cifras provisorias suministradas por la Direcci3n General de Contadur3a General y de acuerdo al an3lisis expuesto no se ha realizado ninguna observaci3n contable.

**5.5 Estructura organizacional**

El marco normativo aplicable y vigente respecto a la estructura organizacional es la Resoluci3n Presidencial N3 1258/2015, de fecha 6 de noviembre de 2015. Fue aprobado el texto ordenado de la estructura org3nica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Aut3noma de Buenos Aires.

El **Departamento de Representaci3n Judicial y Asuntos Contenciosos**, a cargo de la Jefa de Departamento Dra. Silvana Laura Di Matteo designada por Resoluci3n CM N3 401/03, tiene entre otras responsabilidades, las siguientes:

- Realizar el seguimiento de las causas judiciales en las cuales el Consejo de la Magistratura sea parte;
- Asumir la representaci3n y el patrocinio judicial del Consejo de la Magistratura en los juicios en que el Consejo sea parte, cuando le sea delegada;
- Llevar el registro de causas judiciales en tr3mite y el estado en que se encuentren;
- Confeccionar planillas semestrales de los expedientes en tr3mite, tipo de juicio, fecha de iniciaci3n, etapa procesal, las que ser3n elevadas al Comit3 Ejecutivo;


- Elaborar los proyectos de presentación judiciales en los que el Consejo de la Magistratura sea parte;
- Confeccionar las contestaciones de oficios judiciales presentados en el Consejo de la Magistratura;
- Confeccionar un Inventario Anual con la cantidad de causas que tramitaron durante el período, resultado de estas, con detalles en términos jurídicos y patrimoniales;
- Elaborar un informe mensual y remitirlo a la Secretaria Legal y Técnica, del estado de las causas en la que el Consejo sea parte;
- Confeccionar un calendario semanal en el que conste el vencimiento de todas las causas judiciales en el que Consejo sea parte.

### 5.5.1 Marco Normativo

#### 5.5.1.1 Normativa utilizada por el área auditada

El área auditada específicamente trabaja con la siguiente normativa:

- Constitución Nacional;
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Ley Nº 7 - Orgánica del Poder Judicial de la CABA;
- Ley Nº 31 - Orgánica del Consejo de la Magistratura de la CABA;
- Ley Nº 54 - Ley del Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de Remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la CABA;
- Ley Nº 1903 - Ley Orgánica del Ministerio Público;
- Ley Nº 4895 - Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública;
- Decreto Nº 1510/97 - Ley de Procedimientos Administrativos;
- Ley Nº 189 - Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA;
- Ley Nº 104 - Ley de Acceso a la Información;
- Decreto Nº 1361/07 - Reglamentario de la Ley 104;
- Ley Nº 402 - Ley de Procedimiento ante el Tribunal Superior de Justicia de la CABA;
- Ley Nº 2095 - Ley de Compras y Contrataciones;
- Ley Nº 2145 - Ley de Amparo de la CABA;
- Ley Nº 2303 - Código Procesal Penal de la CABA;



- Ley Nº 1472 - Código Contravencional de la CABA;
- Ley Nº 12 - Procedimiento Contravencional de la CABA;
- Ley Nº 451 - Régimen de Faltas de la CABA;
- Ley Nº 1217 - Procedimiento de Faltas de la CABA;
- Código Civil y Comercial de la Nación;
- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
- Ley Nº 18.345 - Organización y Procedimiento Justicia Nacional del Trabajo;
- Ley Nº 23.551 - Asociaciones Sindicales;
- Ley Nº 22.362 - Ley de Marcas;
- Ley Nº 26.589 - Procedimiento de Mediación Prejudicial Obligatoria.

## 5.6 Descripción del Circuito interno

El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos no cuenta con reglamentos internos y/o circuitos establecidos por reglamentación, no obstante encontrarse especificadas las funciones de cada órgano en la Resolución Presidencial Nº1258/2015 (Anexo XII), que aprobara el texto ordenado de la estructura.

Mediante la Res. CM Nº 432/2008 se otorgó poder general judicial a favor de los Dres. Jorge Jesús Antonio Del Azar, Silvina Laura Di Matteo y Francisco José Repetto (quien a partir del mes de noviembre de 2015 goza del beneficio jubilatorio).

Por Res. Pres. 107/08 se dispuso instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos informe previamente los pasos a seguir en los temas atinentes a promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones; absolver posiciones; acusar, iniciar querellas y formular denuncias; interponer y renunciar recursos legales, inclusive el de apelar.

Mediante DAJ Nº 18/2010 Anexo I se comunicó el instructivo que regula el procedimiento a seguir respecto a los honorarios regulados a peritos intervinientes en causas judiciales.

Con respecto a las causas del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y/o Contencioso Administrativo y Tributario, donde a pedido de parte interesada y/o Tribunal y/o Ministerio Público, se nombran peritos intérpretes y/o técnicos, éstos son sorteados entre los inscriptos en el listado de peritos que lleva adelante el Registro de Peritos Auxiliares de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





Una vez que el profesional desarrolla su actividad en la causa, y se le regulan honorarios en virtud de ello, los Tribunales notifican dicha regulación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En esas causas el Consejo no ha sido parte judicial hasta el momento de la notificación de la regulación de dichos honorarios.

Dicha regulación es analizada por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos a los fines de proceder a la apelación en virtud de la actuación del profesional en la causa y/o estado procesal y/o monto y/o del sujeto que solicitó la pericia.

Las causales de apelación son: 1) monto elevado, de acuerdo al instructivo vigente en materia de honorarios de peritos; 2) la regulación resulta prematura de conformidad con el estado de la causa; 3) si existe condenado en costas y/o la pericia ha sido solicitada por el Ministerio Público Fiscal.

No existen otros Manuales de Procedimientos, Disposición y/o Resolución Interna respecto a la forma de llevar las actuaciones internas y/o administrativas relacionadas a los juicios, diferentes a las enunciadas en los puntos anteriores.

Al ingresar una actuación al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, la misma se registra en el libro de entradas que la unidad lleva al efecto, se ingresa la actuación en el sistema Lex Doctor, incluyendo alertas de vencimientos y asimismo, se procede a una anotación de los vencimientos de plazos en la cartelera interna.

En los casos de ingresos de traslados de demandas y/o solicitud de contestación de oficios, se procede a extraer copias de la presentación y se informa a la Presidencia del organismo, siguiendo la vía jerárquica, comunicando pasos a seguir, vencimientos de plazos y solicitando las instrucciones y criterios correspondientes. Asimismo, se solicita a las distintas áreas involucradas a remitir la información y/o documentación correspondiente para elaborar los proyectos de contestación.

De toda nueva causa judicial en la que el Consejo de la Magistratura tome intervención se genera, en el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos una ficha de seguimiento de causas, se forma un expediente interno, con todos los datos del expediente y se la ingresa en el Sistema Lex Doctor. Asimismo, se constatan todos los datos de la causa en el Juzgado/Sala correspondiente.

En aquellos casos en los que sea necesario recabar información o documentación de otras áreas del Consejo de la Magistratura, se solicita la misma a través de memos, siguiendo la vía jerárquica, y con expresa indicación de carátula,


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

número de expediente y juzgado donde tramita el juicio para el cual se solicita la información o documentación; indicando vencimientos de plazos.

Para iniciar demandas, querellas, etc. el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos es instruido a través de resoluciones de Plenario o Presidencia del organismo o a través de memo de Presidencia comunicando la decisión adoptada por el Consejo de la Magistratura.

Los proyectos de Demanda, Contestación de Demanda, Contestación de Traslados, de Informes, de Oficios, Alegatos, Expresiones de Agravios, Fundamentos de Recursos, Quejas, etc. se ponen en conocimiento de la Secretaría Legal y Técnica, y en su caso, de la Presidencia del organismo, para su oportuna consideración. De esta misma forma se imparten instrucciones en causas de relevancia institucional.

Todos los memos y actuaciones que egresan del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos son registrados en el libro de salidas que lleva la unidad al efecto. Se hace saber que en su organización interna, el Departamento lleva libros: de Entradas; de Memos Recibidos; de Memos Enviados; y Bibliorato de Archivo de Oficios Judiciales.

Las tareas administrativas y de diligenciamiento de oficios son efectuadas por una persona con el cargo de Oficial.

## 5.7 Registración

El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, lleva los siguientes libros a fin de incentivar el control interno y evitar el extravío o que se traspapelen las actuaciones de las causas en trámite:

- **Libro de Entradas:** Se registran las actuaciones que ingresan al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, indicándose fecha de ingreso a la unidad, descripción del objeto de la actuación, dependencia que lo envía y destinatario.
- **Libro de Salidas:** se registran todos los memos y actuaciones que egresan del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, indicándose número, fecha, descripción del motivo del memorándum y dependencia a la que se gira el mismo.
- **Bibliorato de Memos recibidos:** se guardan todos los memos que ingresan al Departamento, indicándose número, fecha, descripción del motivo del memorándum y dependencia a la que se gira el mismo.
- **Bibliorato de Memos Enviados:** se archivan copias de todos los memos que salen del Departamento.



- **Bibliorato de Actuaciones Judiciales:** se archivan los oficios judiciales, recibidos en causas judiciales en las que el Consejo de la Magistratura de la CABA no es parte y mediante los cuales se requiere de éste determinada información y/o actuar.

## 5.8 Carpetas Internas

Respecto de las carpetas internas se verificó:

- Que la documentación obrante en la carpeta interna sea suficiente, oportuna y se encuentre en orden cronológico tal como se sucedieron los hechos en el proceso judicial;
- Se considera que el mantenimiento de copias de los escritos con sus respectivos cargos es importante, en tanto permite reconstruir un expediente, acreditar una presentación oportuna, o bien facilitar la tarea de otro profesional que continúe con la tramitación;
- El cumplimiento de los plazos procesales;
- Coincidencias con la documentación obrante en las carpetas internas y las constancias de los expedientes en sede judicial.

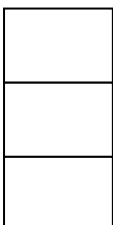
No se cuenta con normativa interna para la confección de Carpetas Internas que reflejen los expedientes judiciales. Si bien de hecho se arman “carpetas” con todos los escritos presentados y los proveídos dictados oportunamente.

## 5.9 Sistema de Información

El Consejo de la Magistratura adquirió la licencia para la utilización del software “Lex Doctor” con el que trabaja el área, cuyos integrantes son los únicos que cuentan con clave y usuario de seguridad. Asimismo, para la carga y seguimiento de actuaciones, utiliza el Sistema de Gestión de Expediente Administrativo interno del Consejo de la Magistratura (GESCABA).

Por otro lado, utiliza la página web de Consulta Pública del Poder Judicial CABA ([www.consultapublica.jusbaires.gob.ar](http://www.consultapublica.jusbaires.gob.ar)), y el sistema de consultas web del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)).

El Consejo de la Magistratura realiza en forma periódica copia de seguridad (back up) de la información de los usuarios del Poder Judicial local.



El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos utiliza el sistema “Lex Doctor” para la carga de todos los movimientos de los procesos judiciales, con recordatorios y alarmas de vencimientos.

Para la carga y seguimiento de actuaciones, utiliza el Sistema de Gestión de Expediente Administrativo interno del Consejo de la Magistratura (GESCABA).

Tiene acceso para la consulta de jurisprudencia y doctrina en el sitio elDial.com (Biblioteca Jurídica Online).

El sistema funciona de la siguiente forma: los letrados que tengan juicios a su cargo deben ingresar con contraseña al “Lex Doctor” para cargar los movimientos judiciales.

Gestión de expedientes:

- Procesos judiciales, extrajudiciales, mediaciones y todo tipo de expediente de índole jurídico o administrativo.
- Partes, abogados, agendas, pruebas, gestiones, movimientos, audiencias, vencimientos.
- Manejo total de la procuración.

### Gestión Documental

- Confección automatizada de escritos, cédulas, oficios, mandamientos, telegramas, cartas y otros documentos. (A través del Sistema Lex Doctor)
- Almacenamiento de documentos creados por el sistema y por otros programas instalados en la PC.
- Procesamiento de textos completo e integrado, con todas las funcionalidades requeridas por un abogado.

### 5.10 Control

Con respecto al control interno el objetivo mismo está destinado a cumplir y verificar la implementación de las normativas internas que rigen a las actuaciones judiciales a fin de constatar la confiabilidad e integridad de la documentación que conllevan las carpetas internas en comparación con los expedientes judiciales y la actualización permanente de los datos en el “Lex Doctor”, cuya responsabilidad es de los letrados actuantes.

Diariamente, el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos pone en conocimiento de la Secretaría Legal y Técnica, siguiendo la


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

vía jerárquica, las novedades en las distintas causas a través de memorándum internos o mail, y de la misma manera se imparten instrucciones en el caso de corresponder, o se toma conocimiento de lo actuado. El intercambio de información es permanente.

### 5.10.1 Control de vencimientos judiciales

Cuando se ingresan las actuaciones al sistema de “Lex Doctor” automáticamente incluye las alertas de vencimientos. Asimismo, se procede a una anotación de los vencimientos de plazos en una cartelera interna del área. Además, cada letrada, anota el vencimiento en su agenda personal.

### 5.10.2 Control de los proyectos de escrito

Los escritos Judiciales son elaborados y elevados a la Superioridad. Esta etapa implica la intervención de la Secretaria Legal y Técnica, a excepción de los de mero trámite.

### 5.10.3 Control de Carpetas Internas

El control de Carpetas Internas lo hacen las dos letradas del Departamento.

## 5.11 Recursos Humanos

El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos se encuentra conformada por 2 (dos) letradas, incluyendo a la Jefa de Departamento del mismo y 1 (una) administrativa. El área no cuenta con pasante.

Se desempeñan como: Letrada apoderada: Dra. Silvina Laura Di Matteo; Letrada Patrocinante: Dra. Paula Carolina Myslinski; Administrativa: Laura Beatriz Corradi.

Se deja constancia que durante los primeros meses del año 2015, se desempeñó también en el área auditada como letrada patrocinante, la Dra. María Cecilia García, quien al 31 de diciembre de 2015 no revista en la unidad.

LETRADOS	SITUACIÓN	OFICINA
Dra. Silvina Laura Di Mateo	Apoderada	PISO 2do
Dra. Paula Carolina Myslinski	Patrocinante	PISO 2do
Srta. Laura Beatriz Corradi	Administrativa	PISO 2do

### 5.11.1 Política de capacitación del personal

Respecto a políticas de capacitación, en la entrevista realizada el día 17 de mayo de 2016 se solicitó información sobre si el personal del área auditada recibe cursos de formación, el Director Dr. Mauro Goncalves Figueiredo de la Secretaría


Legal y Técnica, manifestó que no se dieron cursos específicos para el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, durante el año 2015.

Es de destacar que las letradas del área auditada asisten a curso de capacitación y /o Jornadas impartidas por la Legislatura, la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, el Centro de Formación Judicial y / o Universidades Públicas y Privadas.

### 5.11.2 Evaluación

Mediante Resolución N°170/2014 se establece el régimen de calificaciones referidas al sistema de evaluación del personal. La evaluación de desempeño es el proceso orientado a conocer y valorar el comportamiento de los/as funcionarios/as y empleados/as durante un periodo anual contribuyendo a establecer una mejor calidad de servicio.

Tiene los siguientes objetivos:

- Medir la forma sistemática, permanente y objetiva, la actuación del personal, en función de las exigencias y responsabilidades de las tareas a su cargo;
- Comunicar a cada funcionario/a o empleado/a cómo es evaluado/a su desempeño, destacando sus fortalezas y debilidades;
- Aconsejar y ayudar a los /as funcionarios/as y empleados/as para que procuren su propio desarrollo a fin de que mejoren su actuación y desarrollen su potencial;
- Detectar necesidades de capacitación y desarrollar planes de mejoramiento a corto plazo, para la recuperación de los/as evaluados/as como “necesita mejorar” y “no satisfactorio”;
- Coadyuvar a mejorar y aumentar la comunicación , facilitando el diálogo en pos de alcanzar los objetivos fijados;
- Obtener información respaldatoria a las decisiones relativas a la administración de personal ( cambio de tareas, traslados, promociones);
- Comprobar de manera objetiva la idoneidad del personal y el desempeño de sus funciones, a afectos de su carrera, dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para realizar la planilla de evaluación, se tienen en cuenta los siguientes criterios de valoración:

➤ **Evaluación laboral:**


1. Los requisitos de formación y / o educación formal para el cargo;
2. La experiencia laboral del agente con relación a las exigencias del puesto;
3. Su desempeño con relación a los objetivos fijados por la superioridad;
4. El grado de participación e iniciativa del evaluado con relación a las actividades desarrolladas en el sector y su grado de integración a trabajar en equipo;
5. Asistencia y puntualidad.

➤ **Evaluación técnica:**

1. Ante situaciones de rutina el agente se desenvuelve;
2. Ante situaciones excepcional donde el agente debe poner de manifiesto aptitudes de creativa , ingenio y toma de decisiones;
3. Cuando debe interactuar con otras dependencias internas o externas se desenvuelve.

➤ **Evaluación de potencialidades:**

1. El agente responde a exigencias mayores de las previstas para su cargo o función;
2. Normalmente el agente desarrolla conductas de liderazgo entre sus pares.

### **Escala para evaluar**

Para evaluar cada uno de los factores se aplicará una escala de 6 (seis) posiciones.

El desempeño general se asienta en la siguiente calificación:

1. No satisfactorio;
2. Necesita mejorar;
3. Satisfactorio;
4. Efectivo;
5. Altamente efectivo;
6. Nivel de Excelencia.

### **5.12 Del análisis implementado mediante técnicas metodológicas se llegó a los resultados que se presentan a continuación:**


El universo de los expedientes del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos asciende a 140 (ciento cuarenta) causas activas al 31 de diciembre de 2015, las mismas para una mejor comprensión se dividen de acuerdo al objeto procesal:

**A. Amparos ( 26 causas)**

**Con respecto a la descripción de los objetos de los amparos, los mismos se agrupan, en el área auditada, de la siguiente forma:**

**A.1 Amparos por el Impuesto a las Ganancias (20 causas)** comprenden aquellos procesos de amparos en los cuales se impugna la Resolución CM N°772/2003 (retención del Impuesto a las Ganancias a Magistrados e integrantes del Ministerio).

**A.2 Amparos:** (6 causas) Comprende aquellos procesos de amparo en los cuales se discutan cuestiones varias, y que no están relacionadas con el impuesto a las ganancias.

**B. Cobro de Suma de Dinero (2 causas)**

**C. Daños y Perjuicios (3 causas)**

**D. Empleo Público: (51 causas):**

Con respecto a la descripción de los objetos de los juicios por la temática Empleo Público, se agrupan de la siguiente manera en el Departamento auditado:

**D.1 Reclamos por adicional por función:** (42 causas) Se incluyen las causas en las cuales Funcionarios del Poder Judicial de la CABA reclaman el adicional por función que previó la Res. CM N° 504/05 en su art. 14.9.

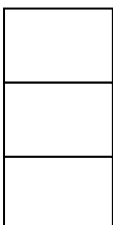
**D.2 Empleo público:** (9 causas) Comprende aquellas causas cuyo objeto deriva de la relación de Empleo Público con el Consejo de la Magistratura, y que no se relacionan con el adicional por función previsto en el art. 14.9 de la Res. CM N° 504/2005.

**E. Impugnación de Actos Administrativos (6 causas)**

**F. Cuestiones relacionadas con el Derecho Colectivo del Trabajo (1 causa)**

**G. Honorarios Peritos: (51 causas)**

En cuanto al rubro “Honorarios Peritos”, corresponden a los cuestionamientos de montos sobre regulaciones de honorarios de peritos del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y/o del Contencioso Administrativo y Tributario, tanto por su imposición de pago al Consejo de la Magistratura, como por su monto, dependiendo de la existencia de condenado o no en costas.





Temática	Cantidad	Porcentajes
Amparos por impuesto a las ganancias	20	14,28%
Amparos cuestiones varias	6	4,28%
Cobro de suma de dinero	2	1,43%
Daños y Perjuicios	3	2,14%
Empleo público adicional por función	42	30%
Empleo público causas varias	9	6,43%
Impugnación de Acto Administrativo	6	4,28%
Cuestiones relacionadas con el derecho colectivo	1	0,71%
Honorarios peritos	51	36,45%
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos*

### 5.13 Criterio de asignación de causas

El sistema de asignación de causas, atendiendo a la dotación de personal del área, se concentra en la titular del departamento (Representación Judicial y Asuntos Contenciosos) que es a su vez la apoderada del organismo y concurre a todas las audiencias fijadas por los respectivos Juzgados, y en la abogada patrocinante. Entre ambas realizan todas las tareas inherentes a la temática del área: contestación de las demandas, procuración, confección de escritos, cédulas y oficios, conforme los vencimientos de las causas.

Ambas letradas, están en conocimiento de todas las causas en las que el organismo es parte o toma intervención, efectúan el seguimiento y procuración en forma indistinta de las mismas y elaboran los proyectos de presentaciones según el criterio impartido a través de la Secretaría Legal y Técnica.

### 5.14 Informes UAI

#### 5.14.1 Informes solicitados a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna del Consejo de la Magistratura

Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó por Nota N°872/2016 de fecha 1 de junio de 2016, que con respecto a “Juicios del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos”, no se han practicado procedimientos ni emitidos informes respecto a los procesos judiciales procurados por el mencionado Departamento dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura durante el año 2015 ni en periodos anteriores.


### 5.15 Anuario Estadístico

Por Nota N° 130-GCBA-2016 de fecha 12 de mayo de 2016 se solicitó a la Responsable de Estadísticas de la oficina de información judicial del Consejo de la Magistratura los indicadores emitidos sobre “Juicios del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos”, en los cuales el Consejo de la Magistratura actúa en carácter de actor o demandado y/o cualquier otro concepto durante el periodo 2015, quien remitió la siguiente tabla que se detalla a continuación:

Causas totales en la que el Consejo de la Magistratura fue parte, dividida según su objeto en:	Causas
Empleo Público	51
Honorarios de Peritos	51
Amparos	26
Impugnación de acto administrativo	6
Daños y Perjuicios	3
Cobro de Pesos	2
Cuestiones relacionadas con el derecho colectivo	1
<b>Total</b>	<b>140</b>

*Fuente: Elaboración de la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

### 5.16 Carpetas Internas y Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes Judiciales

Se analizó la confiabilidad del Sistema Informático de Seguimiento de Juicios (Lex Doctor), relevando los datos consignados en el mismo y se los cruzó con los datos consignados en la Carpetas Internas, soporte de las actuaciones judiciales, en la Pág. Web y en Sede Judicial.

#### 5.16.1 Sistema Informático

Con la finalidad de determinar la confiabilidad del registro informatizado de las actuaciones judiciales, se realizó la verificación de los datos cargados en el “Lex Doctor”, de las actuaciones judiciales, de la Pág. Web de Consulta Pública y de los Tribunales respectivos de todos los expedientes de la muestra aleatoria.

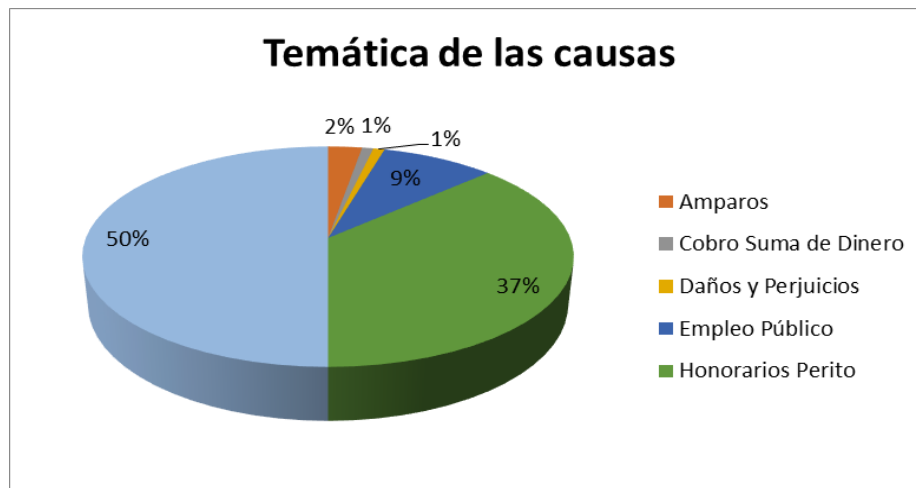
### 5.17 Indicadores obtenidos del universo informado en la base informática

Del análisis de la muestra aleatoria se destacan los rubros con mayor cantidad de juicios del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos que abarca la siguiente temática:


Temática	Cantidad	Porcentajes
Amparo	3	5,26
Cobro suma de Dinero	1	1,75
Daños y Perjuicios	10	17,54
Regulación de Honorarios de peritos	42	73,68
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos

### 5.17.1 Indicadores obtenidos de la muestra en los juicios del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos indicando la temática



Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos

### 5.17.2 Estado procesal de la muestra

Este gráfico refleja el estado procesal de las causas de la muestra al 31 de diciembre de 2015.

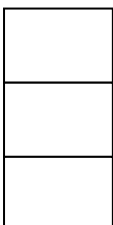


N° de Orden	Autos	Estado procesal
1	BRUNET, ANIBAL Y OTROS C/ GCBA S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION	Excepciones previas
2	DE LUCCA, YANINA BRENDA c/ CMCABA s/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION	Excepciones previas
3	D’ALESSIO MARIA JULIA Y OTROS c/ CMCABA s/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION	Inicial
4	FERNANDEZ, PAULINO RENE C/ GCBA S/ REVISIÓN CESANTÍAS O EXONERACIÓN DE EMPLEO. PUBL.	Prueba
5	BOUTET, LEONARDO DANIEL C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ REVISIÓN CESANTÍAS O EXONERACIÓN DE EMPLEO. PUBL.”	Sentencia firme
6	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA S/ QUEJA POR REC. DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO EN AUTOS ‘DI FILIPPO, FACUNDO MARTIN C/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. S/ AMPARO’	Inicial
7	DI FILIPPO, FACUNDO MARTIN C/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. S/ AMPARO	Sentencia firme


8	<b>GARCÍA MIRA, JOSÉ FRANCISCO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Excepto Resp. Médica)”</b>	<b>Prueba</b>
9	<b>FERREIROS RIGHENTINI, TUPAC URIEL S/INFR. LN 23592 (PENALIZACIÓN DE ACTOS DISCRIMINATORIOS</b>	<b>A resolver</b>
10	<b>WHANG CHANG HANG Y OTROS S/ART. 96 CC</b>	<b>Sentencia firme</b>
11	<b>GODOY PAOLA CAROLINA S/INFR. ART. (S) 181 DEL CP</b>	<b>Sentencia firme</b>
12	<b>MOLINARI, JUAN RICARDO s/ INFR. ART.(s) 149 bis DEL C.P.”</b>	<b>Sentencia firme</b>
13	<b>MENGLING, LU S/INFR. ART. (S) 73 DEL CC – VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA</b>	<b>Sentencia firme</b>
14	<b>PEÑA, MILCIADES FLOREAL Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)”</b>	<b>A resolver</b>
15	<b>LIN WANLIANG S/INFR. ART. (s) 4.1.1.2. CONDUCTORES ELECTRICOS – L451</b>	<b>A resolver</b>
16	<b>DU QING LIU S/INF. ART. 4.1.1.2.1 L. 451</b>	<b>Sentencia firme</b>
17	<b>INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS EN AUTOS WILSON, EDUARDO S/INF. ART. 73 violar clausura impuesta por autoridad judicial o ADMINISTRATIVA CC</b>	<b>Sentencia firme</b>



18	<b>ASTENGO MAGADAN, LAURA A. C/ CMCABA S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION</b>	<b>Excepciones previas</b>
19	<b>BARCIA, CLAUDIA Y OTROS C/ GCBA S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION</b>	<b>Excepciones previas</b>
20	<b>ARANDA, ABEL Y OTROS C/ GCBA S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION</b>	<b>Excepciones Previas</b>
21	<b>BECERRA, CAROLINA Y OTROS C/ GCBA Y OTROS S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION</b>	<b>Excepciones Previas</b>
22	<b>WANG FENGUA S/INFR. ART. 73 CC</b>	<b>Sentencia Firme</b>
23	<b>HE WENG SONG S/INFR. ART. (S) 2.2.1.4., SANCIÓN GENERICA – L 451</b>	<b>Sentencia Firme</b>
24	<b>ZHENHG, CUI CUI S/ INFR. ART(S). 73, VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA C.C</b>	<b>Sentencia Firme</b>
25	<b>CROSS, JOSEPH BARR S/INF.ART. (s) 41.1. AUSENCIA DE HABILITACIÓN Y DESVIRTUACIÓN DE RUBRO – L 451</b>	<b>A resolver</b>
26	<b>CAMPOS DA CUNHA S/ART. 1472: 111, CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES</b>	<b>A resolver</b>
27	<b>CHEJ LIHE S/INFR. ART. 73 CC</b>	<b>Sentencia Firme</b>
28	<b>N.N. S/INFR. ART. (S) 128 S/ INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS</b>	<b>Sentencia Firme</b>



29	CHEN XIONG JIE S/INF. ART. (S) 111 C.C.	Sentencia Firme
30	NN S/INFR. ART. (S) 82 RUIDOS MOLESTOS DEL CC	Sentencia Firme
31	YAN XIN S/ART. 111, CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES. CC	A resolver
32	REGUERO, NICOLAS S/INF. ART. 82 DEL C.C.	Sentencia Firme
33	ROGER, EDUARDO VICENTE S/INF. ART. (S) 111 – CC	Sentencia Firme
34	NN S/INFR. ART. (S) 128 PARRAFO 1° DEL CP	Sentencia Firme
35	YUPING, YU S/INFR. ART. (S) 2.2.1.4. SANCION GENERICA L 451	Sentencia Firme
36	YOU SONGJJIAN S/INFR. ART. 9.1.1. – L 451.	Sentencia Firme
37	ZHEN, XIAOLIN S/ INFR. ART. 4.1.1. DE LA LEY 451	A resolver
38	IBAÑEZ, LILIANA S/INF. ART. 183 DAÑOS – CP (P/L 2303)	Sentencia Firme
39	ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA Y OTROS C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ EMPLEO PÚBLICO (NO CESANTÍA NI EXONERACIÓN)	Excepciones previas


40	BARGIG, SHALOM S/INF. ART. 183	Sentencia firme
41	NN S/INFR. ART. (S) 52 CC	A resolver
42	CHEN XIUHUA S/INFR. ART. 2.2.1.4 L-451	A resolver
43	LI, XIN GEN S/INF. ART. 1472/73 violar clausura impuesta por autoridad administrativa o judicial	Sentencia firme
44	MEZA, LAURA MERCEDEZ S/INF. ART. 82 RUIDOS MOLESTOS DEL CC	Inicial
45	ESCANDARANI MATIAS RAMON S/RUIDOS MOLESTOS. INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	A resolver
46	HUANG JIANGSHENG S/INF. ART. (S) 6.1.6.3. VIOLACION DE SEMAFOROS CON INFRACTOR IDENTIFICADO – L 451	Sentencia firme
47	HUAN JIAN CHEN	Sentencia firme
48	EVYONG LIN S/INFR. ART. 73 C.C	A resolver
49	FENG HUA S/INF. ART. (S) 1.1.5 LEY 451	Sentencia firme
50	LIN CHING NEN S/INFR. ART. 2.2.14	A resolver
51	NN S/INFR. ART. (S) 73 CC	Sentencia firme
52	FRIEIRO, SERGIO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ COBRO DE PESOS	Queja TSJ



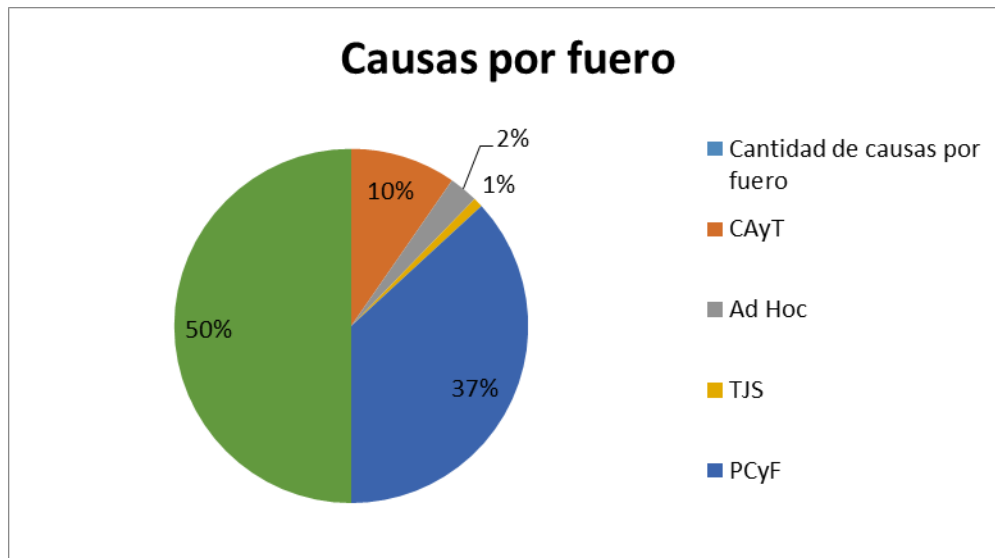

53	ZHANG, LIJIN S/INFR. ART. (s) 2.1.2. CONDUCTORES ELECTRICOS – L 451	Sentencia firme
54	OROSA, DIEGO ANTONIO S/ LEGAJO DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA	A resolver
55	N.N. S/INFR. ART. 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	Sentencia firme
56	ZHUQIN, CHEN S/ INFR. ART(S). 2.2.1.4. SANCION GENERICO – L 451	A resolver
57	ZHANG, JINGMENG S/ INF. ART. 2.2.3. – L 451	Sentencia firme

Fuente: *Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos*

### 5.17.3 Radicación de las causas

Fuero	Actuaciones	Porcentaje
Contencioso Administrativo y Tributario	11	19,30
Ad Hoc de Alzada	3	5,27
Tribunal Justicia Superior	1	1,75
P C y F	42	73,68
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100 %</b>

Fuente: *Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento de Representación judicial y Asuntos Contenciosos*

Fuente: *Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento de Representación judicial y Asuntos Contenciosos*

#### 5.17.4 Procedimiento utilizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a honorarios regulados a peritos por su intervención en causas judiciales

- La mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos recibirá aquellos oficios provenientes de los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario, mediante los cuales se informa a este Consejo que se han regulado honorarios a peritos intervinientes en causas que tramitan por ante los mismos.
- Las cédulas judiciales serán recibidas por la Mesa de Entradas del Departamento de Representación Judicial.
- Una vez ingresado en el sistema, y únicamente en los siguientes casos, el oficio se remitirá al Departamento de Representación Judicial, para proceder a la apelación:
  - 1) Cuando el monto regulado supera los pesos 3.000 (tres mil);
  - 2) Cuando se procedió a condenar al imputado al pago de costas;
  - 3) Cuando el perito interviniente no haya sido designado a requerimiento de los jueces o del Ministerio Público;
  - 4) Cuando el pedido de pago es prematuro por no encontrarse firme la sentencia. (como cuando se suspende el proceso a prueba)
- En caso de no corresponder la apelación, y si la información proviene del Juzgado es suficiente para dictaminar que el pago de los honorarios por parte de Consejo de la Magistratura es procedente, una vez realizado el dictamen pertinente la actuación pasa a la Dirección de Programación y Administración


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Contable, para continuar con el trámite del pago. La Dirección ordenará el pago de honorarios en aquellas causa donde haya recaído sentencia firme y se determine que no existen condenados en costas.

- Cuando la información no es remitida, se la solicita mediante oficio suscripto por el Director de Coordinación Ejecutiva, por disposición del Presidente del Consejo de la Magistratura.
- Una vez recibida la respuesta del Juzgado, la actuación pasa nuevamente a estudio de la Dirección de Asuntos jurídicos para dictaminar sobre la procedencia del pago de los honorarios.
- En caso de que la pericia haya sido requerida por el Ministerio Público, se procederá al pago de los emolumentos regulados a través de la partida principal “Servicios Técnicos y Operativos”, perteneciente a dicho órgano – jurisdicción 5.

**5.17.4.1** Gráfico que refleja los honorarios regulados a peritos por su intervención al 31 de diciembre de 2015 en causas judiciales y el resultado de los mismos después de la apelación del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos.

N° de Orden	Autos	Monto regulado en 1° instancia	Monto firme	Resultado
22	WANG FENGUA S/INFR. ART. 73 CC	\$5.420	\$5.420	IGUAL
23	HE WENG SONG S/INFR. ART. (S) 2.2.1.4., SANCIÓN GENERICA – L 451	\$3.000*	\$3.000	IGUAL
24	ZHENHG, CUICUI S/ INFR. ART(S). 73, VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	\$4.500	\$4.500	IGUAL
27	CHEJ LIHE S/INFR. ART. 73 CC	\$2.000*	\$2.000	IGUAL
28	N.N. S/INFR. ART. (S) 128 S/ INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	\$4.300	\$4.300	IGUAL
29	CHEN XIONG JIE S/INF. ART. (S) 111 C.C.	\$5.420	\$4.000	REDUCE
30	NN S/INFR. ART. (S) 82 RUIDOS MOLESTOS DEL CC	\$4.166	\$4.166	IGUAL

32	REGUERO, NICOLAS S/INF. ART. 82 DEL C.C.	\$2.500	\$2.500	IGUAL
33	ROGER, EDUARDO VICENTE S/INF. ART. (S) 111 – CC	\$8.000	\$8.000	IGUAL
34	NN S/INFR. ART. (S) 128 PARRAFO 1° DEL CP	\$2.000	\$2.000	IGUAL
35	YUPING, YU S/INFR. ART. (S) 2.2.1.4. SANCION GENERICA L 451	\$2.000*	\$2.000	IGUAL
38	IBAÑEZ, LILIANA S/INF. ART. 183 DAÑOS – CP (P/L 2303)	\$6.000	\$6.000	IGUAL
40	BARGIG, SHALOM S/INF. ART. 183	33000	5000	REDUCE
41	NN S/INFR. ART. (S) 52 CC	4000	4000	IGUAL
42	CHEN XIUHUA S/INFR. ART. 2.2.1.4 L-451	2500	2500	IGUAL
43	LI, XIN GEN S/INF. ART. 1472/73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	4902	2200	REDUCE
44	MEZA, LAURA MERCEDEZ S/INF. ART. 82 RUIDOS MOLESTOS DEL CC	6000	SIN RESOLVER	
45	ESCANDARANI MATIAS RAMON S/RUIDOS MOLESTOS. INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	4800	4800	IGUAL
46	HUANG JIANSHENG S/INF. ART. (S) 6.1.6.3. VIOLACION DE SEMAFOROS CON INFRACITOR IDENTIFICADO – L 451	1250	1250	IGUAL
47	HUAN JIAN CHEN	1490.50	1490.50	IGUAL
48	EVYONG LIN S/INFR. ART. 73 C.C	2500	2500	IGUAL
49	FENG HUA S/INF. ART. (S) 1.1.5 LEY 451	4516.70	4516.70	IGUAL


50	LIN CHING NEN S/INFR. ART. 2.2.14	3800	3800	IGUAL
51	NN S/INFR. ART. (S) 73 CC	5420	5420	IGUAL
53	ZHANG, LIJIN S/INFR. ART. (s) 2.1.2. CONDUCTORES ELECTRICOS – L 451	4500	4500	IGUAL
54	OROSA, DIEGO ANTONIO S/ LEGAJO DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA	19650	Revoca el pago x el CM	
55	N.N. S/INFR. ART. 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	4500	4500	IGUAL
56	ZHUQIN, CHEN S/ INFR. ART(S). 2.2.1.4. SANCION GENERICO – L 451	2500	3700	AUMENTA
57	ZHANG, JINGMENG S/ INF. ART. 2.2.3. – L 451	2500	2500	IGUAL

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos.

### 5.18 Carpetas Internas

El equipo auditor ha podido comprobar en la muestra auditada, que asciende a 57 (cincuenta y siete) Carpetas Internas, que las mismas reflejan los expedientes de tribunales. Asimismo se ha podido verificar la existencia del total del universo que asciende a 140 (ciento cuarenta) carpetas.

Con cada expediente se abre una Carpeta Interna con número identificatorio y carátula con los datos.

El control de carpetas internas lo hace la Jefa del Departamento, quién emite informe a la Superioridad. El control de plazos procesales lo realizan las abogadas del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, quienes lo asientan, en la cartelera de la unidad auditada y en el sistema Lex Doctor. El control de escritos, lo realiza la Jefa de Departamento, en el caso de pedidos de fondo y reservas presupuestarias, el pedido lo hace la Jefa del Área siguiendo la vía jerárquica.

Las Carpetas Internas reflejan, en general, el contenido de las actuaciones.

El Área auditada cuenta con mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro (con llave) para guardar Carpetas Internas y documentación.

Las carpetas internas relativas a causas judiciales finalizadas se remiten a la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial para su conservación, sita en el


edificio de Beazley 3860, CABA, en cambio las más recientes se mantiene en el área auditada.

El equipo auditor constató que el mencionado edificio tiene una superficie de casi 4.000 m<sup>2</sup>. Fue adquirido por el Consejo en el año 2010, a fin de potenciar el traslado de sus dependencias al sur de la Ciudad. Funcionan actualmente el Depósito y el Archivo Judicial, además de un sector destinado a la digitalización de expedientes y el Centro de Georeferenciación.

El nuevo Archivo Judicial, ocupa 450 mts<sup>2</sup> del edificio y tiene capacidad para albergar más de 1 millón de expedientes. En otro sector se está trabajando, a partir de un convenio con al UTN, para digitalizarlos. Hasta el momento se pasaron más de 6 millones de fojas, el 10 % del total.

### 5.19 Recursos informáticos y materiales

El organismo informó el detalle de los bienes inventariados pertenecientes al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos y el equipo auditor constató “in situ” el siguiente parque informático:

Equipo/Modelo	Área	Oficina	Número de equipo	Estado	Red
Banghó all in one	Depto de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos	2do piso	0044441	Bueno	Si
Banghó all in one	Depto de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos	2do piso	0044439	Bueno	Si
Banghó all in one	Depto de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos	2do piso	0044430	Bueno	Si
Banghó all in one	Depto de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos	2do piso	S/N	Bueno	Si

*Fuente: El presente cuadro se realizó tomando como respaldo la información suministrada por el Ente auditado y con elaboración propia.*

Es de señalar, que lo informado por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos coincide con lo verificado por este equipo auditor.

Asimismo, el área cuenta con 4 (cuatro) escritorios; 6 (seis) sillas giratorias; 4 (cuatro) teléfonos; 1(una) biblioteca; 1(un) armario bajo puertas corredizas; 2(dos) armarios altos de dos puertas y 1 (una) cajonera de dos cajones.

Es de destacar que el área auditada cuenta con mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar Carpetas Internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos (“palomeros”) con puertas y con cerraduras.



## 5.20 Infraestructura. Condiciones de Seguridad e Higiene

La infraestructura se refiere a las condiciones básicas (instalaciones, infraestructura y tecnología) que permitan que el trabajo de una organización siga su curso; por ejemplo, el espacio razonable en un edificio equipado con luz adecuada, la higiene, y una fuente confiable de electricidad.

Las condiciones ambientales están directamente relacionadas con la mayor motivación para el trabajo individual y la cooperación en equipo.

En la entrevista realizada con fecha 22 de junio de 2016, la Jefa del Área manifestó que: *“con respecto a las condiciones físicas del ámbito de trabajo del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, debe resaltarse que la mudanza al nuevo edificio sito en Julio A. Roca 516/530 ha mejorado sustancialmente su situación laboral. Las condiciones en el nuevo edificio han propiciado un mayor sentimiento de satisfacción por parte de los agentes respecto al ambiente laboral, tanto en lo que respecta a los servicios de limpieza, higiene, como los de actualización edilicia y tecnológica y de seguridad”*.

Durante los procedimientos de auditoria se efectuaron verificaciones *“in situ”* donde se constató que el ambiente laboral (infraestructura, instalaciones y tecnología), es óptimo para el desarrollo de las tareas y cumplimiento de las responsabilidades del Departamento auditado.

## 5.21 Ejercicio 2015

El presente gráfico refiere los cálculos realizados durante el ejercicio 2015 a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Código Contenciosos Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 189.

Fecha	Memo N°	Expediente N°	Causa N°	Actuación CM N°	Monto	Concepto	Beneficiario
12/01/2015	02/15	12496/14		35039/14	1.225,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
09/02/2015	17/15		0060982-04-00/10		7.000,00	Honorarios a Perito	Catalina Rizzo
19/02/2015	20/15	816/14			4.000,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
06/04/2015	36/15			06937/15	3.788,00	Honorarios a Perito	Jun Ma
16/04/2015	45/15		863/13	8432/15	7.000,00	Honorarios a Perito	Analía Rodriguez
27/05/2015	60/15		9404-00-CC/14	12388/15	3.788,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
17/07/2015	100/15	17819/14		18709/15	5.420,00	Honorarios a Perito	Jun Ma
		15398/14		18713/15	5.400,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang

17/07/2015	101/15	11098/13			5.420,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
29/07/2015	102/15	15355/13			3.788,00	Honorarios a Perito	Jun Ma
28/08/2015	118/15	21.676/11		22489/15	6.000,00	Honorarios a Perito	Dolinko
03/09/2015	123/15	3862-01/14		22534/15	2.200,00	Honorarios a Perito	MariángelesMecagno
28/09/2015	154/15	1088D-9431/14		25475/15	5.000,00	Honorarios a Perito	Perla Klein
01/10/2015	158/15	7423		25869/15	4.166,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
06/10/2015	162/15		2063/15	26192/15	2.000,00	Honorarios a Perito	Ke Hua Yang
08/10/2015	166/15	11563/14			4.176,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
20/10/2015	170/15	6801/15		27592/15	4.516,70	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
26/10/2015	175/15		12920-CC/14	28014/15	4.500,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
29/10/2015	177/15		11/01/7671	28460/15	3.500,00	Honorarios a Perito	Ma Jun
04/11/2015	182/15	20968/14		28988/15	5.420,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
12/11/2015	188/15			29319/15	3.000,00	Honorarios a Perito	Ma Jun
12/11/2015	191/15		5728/14	29682/15	5.391,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
12/11/2015	192/15		16724/14	29683/15	4.500,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
13/11/2015	194/15			30036/15	1.490,05	Honorarios a Perito	Yumin Li
23/11/2015	199/15	2264/14			5.100,00	Honorarios a Perito	Po Jan Yang
26/11/2015	203/15	3733-01-00/14			4.300,00	Honorarios a Perito	Silvia C. Romero
10/12/2015	209/15		9532/15	31769/15	5.420,00	Honorarios a Perito	Ma Jun
21/12/2015	217/15	24782/12			1.800,00	Honorarios a Perito	Jose R. de Rosa
30/12/2015	221/15		5870/15	34025/15	2.000,00	Honorarios a Perito	MariángelesMecagno
30/12/2015	222/15			33803/15	2.500,00	Honorarios a Perito	Bauleo
30/12/2015	223/15		8334/15		6.500,00	Honorarios a Perito	Young Hee Lee

**Fuente:** El presente cuadro se realizó tomando como respaldo la información suministrada por el Ente auditado y con elaboración propia.

De acuerdo con el presente cuadro el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos ha cumplido con la notificación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre los honorarios a pagar con sentencia firme dando cumplimiento a los establecido en el Código Contencioso Administrativo y Tributario.(Arts. 395, 398 y 400)

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente los cálculos previstos por el


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Autoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de las causas en trámite para el ejercicio 2015 fueron de \$147.800,00 en la causa caratulada “Huñis, Gisela y otros c/Consejo de la Magistratura s/otros Procesos Incidentales” Expediente 24.145/1, dándose por cumplido a lo establecido en el Código Administrativo y Tributario (Ley 189).

Después de analizado el tema se llega a la conclusión que no hay observación alguna para realizar.

## 5.22 Reflejo presupuestario de los juicios

Los gastos causídicos, condenas y créditos que resulten de las causas judiciales se encuentran reflejados en la partida presupuestaria 3.8.6 “Juicios y Mediaciones” del Programa Presupuestario 16 Consejo de la Magistratura CABA.

Los gastos causídicos por los honorarios de peritos en causas tramitadas en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas se encuentran reflejados en la Partida Presupuestaria 3.4.9. “Servicios Profesionales, técnicos y operativos” del Programa Presupuestario 18 – Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

Finalmente, los gastos para afrontar los salarios del personal del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos se encuentran reflejados en el Inciso 1 - Gastos en personal del Programa Presupuestario 20- “Actividades Operativas y Comunes del Poder Judicial”.

## 6. Observaciones

De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

### 6.1 Sobre la gestión judicial:

Con respecto al objetivo y alcance de la presente auditoría, que es evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo, cabe señalar que, de la verificación in situ efectuada en sede judicial, Pág. Web y Carpetas Internas, en cuanto a si se procedió en tiempo y forma, cumpliendo con las normas de procedimiento y de fondo, no se identificaron observaciones.


## **6.2 Sobre el marco jurídico interno**

Con respecto al marco jurídico interno, el Departamento no posee instrucciones por escrito o normativa interna específica a seguir en cuanto a los procedimientos y la formación de las actuaciones judiciales y administrativas del área, solamente se encuentran especificadas las funciones en la Resolución Presidencial N° 1258/2015 que aprobara el texto ordenado de la estructura.

Si bien, se cuenta con la Resolución CM N° 107/08, la misma dispone que la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos informe previamente los pasos a seguir en los temas atinentes a promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, acusar, iniciar querellas y formular denuncias, interponer y renunciar recursos legales, inclusive apelar, pero no indica como debe ser el procedimiento del mismo.

Tampoco, existe normativa interna que coordine y solucione el envío de los Oficios desde el momento que ingresan al Consejo de la Magistratura hasta que se derivan al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, como consecuencia, se produce un debilitamiento del sistema de control interno y, por ende, un aumento del riesgo de control.

Con respecto a la apelación de los honorarios de peritos<sup>3</sup>, se observa que de acuerdo al cuadro de Punto 5.16.4.1 que los mismos quedan iguales el 80 % y sólo en 10 % se reduce, por lo que sería necesario modificar el monto mínimo para la apelación de honorarios de peritos de acuerdo al instructivo existente que refiere a \$ 3000 (pesos tres mil), a fin de evitar dispendios jurisdiccionales en el pago de honorarios a los peritos.

## **6.3 Sobre la Estructura y la Organización**

### **Falta de Recursos Humanos: letrados**

- El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos no cuenta con letrados suficientes para el cúmulo de tareas cotidianas, ya que posee solamente dos profesionales operativas para realizar todas las tareas del área incluida la Jefatura del Departamento. Tampoco cuenta con pasantes. Esta carencia podría atentar contra una eficiente gestión, puesto que el letrado concentra una gran cantidad de tareas particularmente jurídicas, tales como confeccionar escritos de mero trámite, confeccionar oficios y cédulas, controlar procesalmente los expedientes, cumplir con plazos internos y procesales, entrevistar a funcionarios o profesionales demandados, contestar notas, informes y pedidos; actualizar la base de datos y mantener completas las Carpetas Internas que reflejan los expedientes judiciales.

<sup>3</sup> El monto de la apelación de peritos se modifica por Res CAGy MJ en setiembre de 2016.


- El personal del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos no recibe capacitación específica para las tareas y funciones que cumplen, los cursos que realizan son por decisión propia.

#### **6.4 Sobre el sistema de informático de carga y seguimiento de juicios**

El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos no posee un sistema informático centralizado y estandarizado de carga y seguimiento de los juicios, ya que cada letrada registra los suyos en forma individual y los detalla según su propio criterio en el sistema "Lex Doctor" 9.1 (desactualizado). Esta situación dificulta la estimación de la totalidad e integridad del universo, y no permite el seguimiento "on line" por parte de los estamentos superiores.

#### **6.5 Sobre carpetas internas**

Las Carpetas Internas guardan un orden cronológico y constan los principales escritos judiciales, pero el Departamento auditado, no cuenta con normativa interna que indique como confeccionar las Carpetas Internas.

#### **6.6 Sobre el control interno**

De acuerdo al organigrama, el Consejo de la Magistratura cuenta con una Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna. Se observa que la mencionada Dirección General nunca ha interactuado con el Departamento auditado; por lo expuesto no se han realizado Informes de Auditoría durante el año 2015, ni en periodos anteriores.

Según lo informado y verificado por el Director General de Control de Gestión y Auditoría Interna, refiere que de las funciones de la Dirección no se contemplan dentro de la naturaleza de tareas efectuar auditorías de gestión de juicios ni de los controles de circuitos internos relacionados con la gestión judicial.

Tampoco han sido adicionalmente incorporadas a anteriores planes anuales de auditoría aprobados por el Plenario de Consejeros.

#### **6.7 Sobre Metas físicas**

No se incluyen metas físicas en el presupuesto, así como tampoco las tienen definidas internamente a fin de que permita medir la eficacia y eficiencia de la gestión de juicios.

## **7. Recomendaciones**

### **7.2 Sobre el marco jurídico interno**


Se recomienda la implementación de Manuales de Procedimiento o instructivos internos, específicamente para las actuaciones administrativas y judiciales.

### **7.3 Sobre la Estructura y la Organización**

#### **Falta de recursos humanos letrados**

Se recomienda a las autoridades máximas relevar el personal de letrados para brindar al sector la cantidad de letrados necesarios para el cúmulo de labores del área, ya que posee dos profesionales operativos incluida la Jefa del Departamento para la realización de todas las tareas del área auditada.

### **7.4 Sobre el sistema informático de carga y seguimiento de juicios**

Se recomienda que en el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos se implemente un sistema informático centralizado y estandarizado de carga y seguimiento de los juicios, ya que cada letrada registra los suyos en forma individual y los detalla según su propio criterio en el sistema "Lex Doctor" 9.1 (desactualizado).

### **7.5 Sobre carpetas internas**

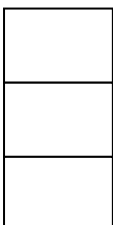
Se recomienda la implementación de Manuales de Procedimiento o instructivos internos para el armado de Carpetas Internas.

### **7.6 Sobre el Control interno**

Evaluar la posibilidad por parte de las autoridades máximas, de solicitar a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Magistratura, la incorporación en futuras planificaciones de sus auditorías comprendiendo el ambiente de control y las actividades de control llevadas a cabo en el área jurídica.

### **7.7 Sobre Metas físicas**

Establecer en el Presupuesto anual metas físicas que permitan construir controles en particular de la gestión de juicios. Mencionadas metas permitirán al Consejo de la Magistratura estimar los montos a percibir durante el ejercicio presupuestario en conceptos de juicios ganados así como los montos a pagar por los juicios perdidos, lo cual permitiría exponer correctamente en la Cuenta de Inversión estos activos/pasivos contingentes.



## 8. Conclusión

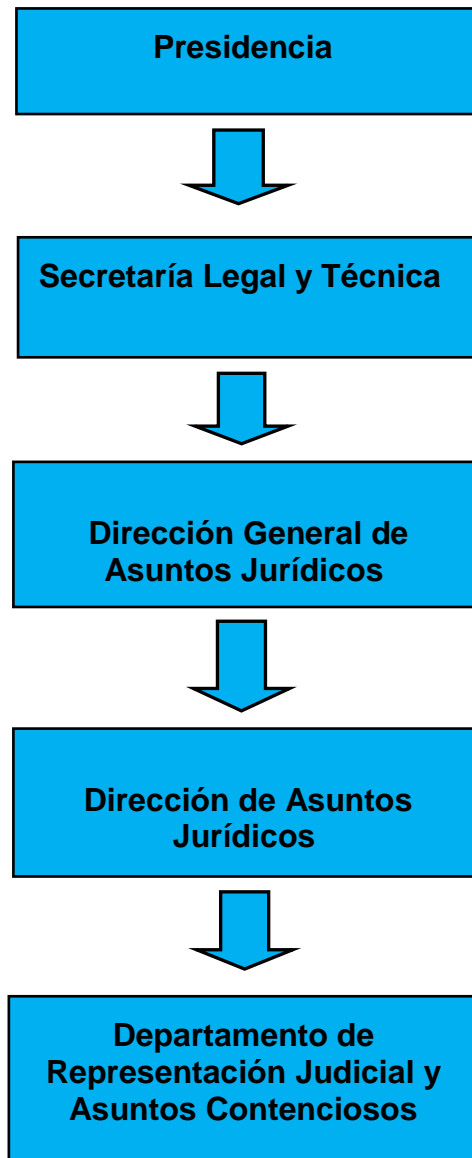
El Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, con respecto al marco jurídico interno, no posee instrucciones por escrito o normativa interna específica a seguir en cuanto a los procedimientos y la formación de las actuaciones judiciales y administrativas del área, dado que solamente se encuentran especificadas las funciones en la Resolución Presidencial N°1258/2015 que aprobara el texto ordenado de la estructura.

Del mismo modo, el Departamento auditado no posee un sistema informático centralizado y estandarizado de carga y seguimiento de los juicios, ya que cada letrada registra los suyos en forma individual y los detalla según su propio criterio en el sistema "Lex Doctor" 9.1 (desactualizado). Esta situación dificulta la estimación de la totalidad e integridad del universo, y no permite el seguimiento "on line" por parte de los estamentos superiores.

Referente al personal del área auditada, se evidencia una razonable gestión de tareas, caracterizada por la organización, cooperación y colaboración de los profesionales a cargo, constituyendo este aspecto su principal fortaleza.

En cuanto al ambiente laboral (infraestructura, instalaciones y tecnología), es el óptimo para el desarrollo de las tareas y cumplimiento de las responsabilidades del Departamento auditado.


**ANEXO I ORGANIGRAMA**

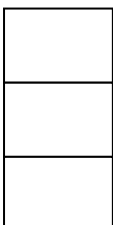



## ANEXO II FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

<b>Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones</b>					
<b>(para N mayor o igual que 45)</b>					
<b>Delta</b>	<b>Alfa</b>	<b>N</b>	<b>Z<sub>(1-alfa/2)</sub></b>	<b>N<sub>0</sub></b>	<b>N</b>
10,0%	5%	<b>140</b>	1,9600	96,0365	<b>57</b>
<b>Variable</b>	<b>Concepto asociado</b>				<b>Determinación</b>
<b>Delta</b>	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
<b>Alfa</b>	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95% de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
<b>N</b>	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
<b>Z<sub>(1-alfa/2)</sub></b>	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
<b>N<sub>0</sub></b>	Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
<b>N</b>	Tamaño de la muestra por seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos


### ANEXO III MUESTRA SELECCIONADA

Nº de orden	Actor	Demanda do	Objeto	Fuero Nº	Sala/Sec Nº	Monto Pesos	Expediente
1	Brunet Anibal y Otros	c/GCBA	S/ Empleo Público (No Cesantía o Exoneración)	J.1ºCAyT Nº 15 – Sec. Nº 29	Sala I y Sec. Ad Hoc de Alza		Exp-38866-0
2	De Lucca Yanina Brenda	c/CMCABA	S/Empleo Público (No Cesantía o Exoneración)	Sec. Ad -Hoc	Sala I Sec. Ad -Hoc de Alzada		Exp-41602-0
3	D'Alessio María Julia y Otros	c/CMCABA	S/Empleo Público (No Cesantía o Exoneración)	Sec. Ad – Hoc Juzgado CAyT Nº 15	Sala I - Sec. Ad Hoc de Alzada		Exp-38853-0
4	Fernández, Paulino Rene	c/GCBA	S/Revisión Cesantías o Exoneración de Empleo Público	Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo CAyT			RDC D/70334-2014
5	Boutet. Leonardo Daniel	c/Consejo de la Magistratura	S/Revisión Cesantías o Exoneración de Empleo Público	Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo CAyT			RDC-1777-0
6	Di Filippo, Facundo Martin	c/ CMCABA	S/Queja por Rec. De Inconstitucionalidad Denegado en Autos "Di Filippo Facundo Martin" c/Consejo de la Magistratura de la CABA s/Amparo	TSJ			Exp-12832/15
7	Di Filippo Facundo Martin	c/Consejo de la Magistratura de la CABA	S/Amparo	CAyT Nº 7- Sec. Nº 14	Sala III		Exp- A1737-2014/0





8	García Mira, José Francisco	c/Consejo de la Magistratura	S/ Daños y Perjuicios (Excepto Responsabilidad Médica)	CAYT N° 19	Sec. N° 37		Exp-37710/0
9	Ferreiros Righentini, Tupac Uriel		S/Infr. LN 23592 (Penalización de Actos Discriminatorios)	Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional de Faltas N° 29		2000	Exp-2147/15
10	Whang Chang Hang y Otros		S/ Art. 96 CC	Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24		2000	Exp-13768/15
11	Godoy Paola Carolina		S /Infra.Art. (S) 181 del CP	Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29		1800	Exp-17214/13
12	Molinari, Juan Ricardo		S/Infr. Art.(s) 149 bis del C.P.	Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 29		4.516,70	Exp-9924/15
13	Mengling, Lu		S/ Infr. Art. (S) 73 del CC – Violar Clausura Impuesta por Autoridad Judicial o Administrativa	Juzgado de Primera Instancia en lo PCyF N° 17		6000	Exp-20909 (Interno 5440/C)
14	Peña, Milciades Floreal y Otros	C/GCBA	S/ Amparo (Art. 14 CCABA)	Juzgado de Primera Instancia en lo CAYT N° 1 – Sec. N° 1	Sec. N° 1 – Sala II	5000	Exp-33801/0
15	Lin Wanliang		S/Infr. Art. (s) 4.1.1.2. “Conductores Eléctricos – L451”	Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29		8000	Exp-12377/14



16	Du Qing Liu		S/Inf. Art. 4.1.1.2.1 L. 451	Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13	Sala II	3.500	Exp-7671/11 (27/F/11)
17	Incidente de Regulación de Honorarios en Autos Wilson, Eduardo		S/Inf. Art. 73 Violar clausura impuesta por autoridad Judicial o Administrativa CC	Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 24		1014	Exp-29347/11
18	Astengo Magadan, Laura A.	C/CMCABA	S/Empleo Público (No Cesantía o Exoneración)	CAyT N° 15 - Sec.N°30	Sala I – Sec. Ad Hoc de Alzada		Exp-38964/0
19	Barcia, Claudia y Otros	C/GCBA	S/Empleo Público (No Cesantía o Exoneración)	Sec. Ad – Hoc.	Sala I, Sec. Ad Hoc de Alzada		Exp-38.867/0
20	Aranda, Abel y Otros	C/GCBA	S/Empleo Público (No Cesantía o Exoneración)	CAyT N° 15, Sec. N° 30	Sala I. Sec. Ad Hoc de Alzada		Exp-38865/0
21	Becerra, Carolina y Otros	C/GCBA y Otros	S/ Empleo Público (No Cesantía o Exoneración)	CAyT N° 15, Sec. N° 29	Sala I, Sec. Ad Hoc de Alzada		Exp-38855/0
22	Wang Fengua		S/Infr. Art. 73 CC	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4	Sala II de la Cámara de Apelaciones PCyF.	5490	Exp-9532/15
23	He Weng Song		S/ Infr. Art. (S) 2.2.1.4., Sanción Genérica – L451	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28		3000	Exp-16673/14


24	Zhenhg, Cuicui		S/ Infr. Art(S) 73, Violar Clausura Impuesta por Autoridad Judicial o Administrativa C.C	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21		4500	Exp-16724/14 (2839/C)
25	Cross, Joseph Barr		S/ Infr.Art. (s) 41.1. "Ausencia de Habilidadación y Desvirtuación de Rubro – L451"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13		5962	Exp-13229/15
26	Campos Da Cunha		S/Art. 1472: 111, "Conducir con Mayor Cantidad de Alcohol en Sangre del Permitido o Bajo los Efectos de Estupefacientes"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12		5962	Exp-19060/14
27	Chej Lihe		S/ Infr. Art. 73 CC	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10		2000	Exp-17214/13
28	"N.N. "		S/ Infr. Art. (S) 128 S/ Incidente de Regulación de Honorarios	Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N° 17.	Por Apelación Sala III	4300	Exp-3733/14
29	"Chen Xiong Jie "		S/ Infr. Art. (S) 111 C.C	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 23	Sala I	5.420	Exp-14680/0 (6360)
30	"NN"		S/ Infr. Art. (S) 82 "Ruidos Molestos del CC"	Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N° 24		4166	Exp-7423/14(SU M 4249)
31	Yan Xin		S/ Art. 111, "Conducir con Mayor Cantidad de Alcohol en Sangre del Permitido o Bajo los Efectos de Estupefacientes. CC"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 18		5962	Exp-8535/15

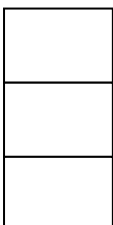

32	Reguero, Nicolas		S/ "Inf. Art. 82 del C.C."	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 25	Sala II	2500	Exp-9195/11
33	Roger, Eduardo Vicente		S/Infr.Art. (S) 111 – CC"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal Contravencional y Faltas N° 29		5100	Exp-2833/14
34	"NN"		S/Infr. Art. (S) 128 Parrafo 1° del CP"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29		2000	Exp-4228-00-00/15/15
35	"Yuping, Yu		S/Infr. Art. (S) 2.2.1.4. Sanción Genérica L 451"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20		2000	Exp-2063/15
36	"You Songjijian"		S/Infr. Art.9.1.1. – L 451."	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8	Sala II	3800	Exp-14943/14
37	"Zhen, Xiaolin"		S/ Infr. Art. 4.1.1. de La Ley 451	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25		2000	Exp-5870/15
38	"Ibañez, Liliana		S/ Infr. Art. 183 Daños – CP (P/L 2303)"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4	Sala II de la Cámara de Apelaciones PCyF	6000	Exp-21676/00/11
39	"Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA y Otros"	C/ Consejo de La Magistratura	S/ "Empleo Público (No Cesantía ni Exoneración)"	Sec. Ad Hoc. De Alzada.	Sec. Ad Hoc. Sala I.		Exp-35541/0



40	"Bargig, Shalom"		S/ Infr. Art. 183"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21		33000	Exp-9431/14(1088/D)
41	"NN"		S/"Infr.(S) 52 CC"	Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N°5		4000	Exp-19452/14
42	"Chen Xiuhua"		S/Infr. Art. 2.2.1.4 L-451"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25		2500	Exp-2462/15
43	"Li, Xin Gen"		S/ Infr. Art. 1472/73 Violar Clausura Impuesta por Autoridad Administrativa o Judicial"	Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N° 21		4.902	Exp-3862/14(2709/c)
44	"Meza, Laura Mercedes"		S/ Infr. Art. 82 Ruidos Molestos del CC	Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N° 4		6000	Exp-8688/13
45	"Escandarani Matías Ramon"		S/Ruidos Molestos. Inc. de Regulación de Honorarios"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4		4800	Exp-16647/12
46	"Huang Jiansheng"		S/"Infr. Art. (S) 6.1.6.3. Violación de Semáforos con Infractor Identificado - L 451"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30		1250	Exp-7714/14
47	"Huan Jian Chen"			Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27		1490,50	Exp-4511/13



48	"Evyong Lin		S/ Infr. Art. 73 C.C."	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25		2500	Exp-12012/15
49	"Feng Hua"		S/Infr. Art. (S) 1.1.5 Ley 451"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5	Sala I	4.516,70	Exp-6801/15
50	"Lin Ching Nen"		S/Infr. Art. 2.2.14"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8		3800	Exp-968/15
51	"NN"		S/ "Infr. Art.(S) 73 CC"	Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N° 6		5.420	Exp-3037/ C (20968)
52	"Frieiro, Sergio	C/ Consejo de la Magistratura	S/ Cobro de Pesos	CAYT N° 8 Sec. N° 15	Sala II	9) Facturas de 6400 y 1)Factura de 3200	Exp-8254/0
53	"Zhang, Lijin"		S/ Infr. Art. (S) 2.1.2. "Conductores Eléctricos – L 451"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29		4500	Exp-10243/15
54	"Orosa, Diego Antonio		S/ Legajo de Suspensión de Juicio a Prueba	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12		19.650	Exp-49361/11 (C2632)
55	"NN"		S/ Infr. Art. 73 "Violar Clausura Impuesta por Autoridad Judicial o Administrativa"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7		4500	Exp-14465/15



56	"Zhuqin, Chen"		S/ Infr. Art(S). 2.2.1.4. "Sanción Genérico - L 451"	Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°22		2500	Exp-2028/15
57	"Zhang, Jingmeng"		S/ Infr. Art. 2.2.3. – L 451	Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N° 9		2500	Exp-8267/14


## ANEXO IV DETERMINACIÓN DE RIESGOS

### Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

**Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.

**Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

**Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

Se establece en el presente proyecto de auditoría como “Megacandidato” al Consejo de la Magistratura, y como “Candidato” al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes<sup>4</sup>:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);
7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);

<sup>4</sup> La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.




8. Interés de la Gestión;
  9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos; se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; si hay sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
  2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Departamento Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección de Asuntos Jurídicos). Se verificó que no hizo falta de ninguna intimación al respecto atento a hallarse actualizado el estado procesal de los juicios relevados.
  3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto al seguimiento de la cartera de juicios en la base de datos, en los cuales se detecten diferencias entre lo informado por los letrados y lo efectivamente detectado por el responsable de la Dirección auditada.
  4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
  5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos éstos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.
  6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las



actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar Carpetas Internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.

7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos 140 (ciento cuarenta) juicios.
8. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores de riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:
  - 1 = bajo control;
  - 2 = control medio;
  - 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

9. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.

### Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

Este equipo auditor pudo constatar que el Departamento Representación Judicial y Asuntos Contenciosos de la Dirección de Asuntos Jurídicos poseen interés en la gestión. Por lo tanto el riesgo para este factor se ha catalogado por parte del equipo auditor como de riesgo bajo.


**CANDIDATO: Juicios en el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos. Matriz de riesgos**

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Interés en la gestión	3	27
8	Cambios	1	8
7	Tamaño	2	14
6	Complejidad	2	12
5	Susceptibilidad	2	10
4	Información y comunicación	2	8
3	Supervisión y monitoreo	2	6
2	Actividades de control	2	4
1	Ambiente de control	2	2
<b>45 (c)</b>	<b>Total</b>		<b>91 (d)</b>
<b>Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 91/45 = 2.02 = medio</b>			

Resultado del coeficiente de riesgo de control: 2.02 Medio, con lo cual se puede concluir que el área auditada posee un sistema de control que puede prevenir situaciones problemáticas, atento a que cada uno de los componentes de control interno evaluados reúne una seguridad razonable al cumplimiento de dicho sistema. Asimismo, el resultado arroja una estructura eficaz, eficiente al logro de los objetivos para los cuales fue creada.


## ANEXO Nº V

### Descripción de la Muestra

#### **1.- “BRUNET, ANIBAL Y OTROS C/ GCBA S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION)”**

**Expte. N°:** 38866/0

**Juzgado interviniente:** CAyT N° 15, Sec. N° 29. Sala I y Sec. Ad Hoc de Alza

**Juez de Primera Instancia:** Víctor Trionfetti

**Juez y Conjuces de Segunda Instancia:** Mariana Díaz. Pendiente de integración.

**Parte actora:** BRUNET ANÍBAL OSCAR, GONZÁLEZ CASTRO FEIJOO MARÍA LORENA, SOLANO MARCELA ALEJANDRA, SCALA FRANCISCO, MAMIA SANDRA ANDREA, RICCIOLI SILVIA NOEMÍ.

**Parte demanda:** CMCABA. Ministerio Público Fiscal, Defensa y Asesoría Tutelar.

**Fecha de inicio:** 02.09.10

**Objeto:** Los actores inician demanda por cobro de diferencias remunerativas contra el CM y el Ministerio Público, por no haberse integrado al sueldo el “adicional por función”, previsto por el art. 14.9 de la Res. CM N° 504/05, con base en la inteligencia del propio Consejo plasmada en las Res. CM Nros. 592/08 y 594/08 y Res. 358/10 de la Comisión Conjunta de la Administración del Ministerio Público en la Res. N° 18/09, con más intereses.

**Monto reclamado:** Adicional por función equivalente al 10% del sueldo básico, la compensación jerárquica y la dedicación funcional que los actores percibieron desde agosto de 2005 y hasta marzo de 2010 -fecha en que se comenzó a liquidar dicho adicional a través de la Res. CCAMP N° 18/09- y respecto de algunos funcionarios de la Fiscalía General hasta junio de 2010 -fecha en que por medio de la Resolución FG N° 201/10 se les reconoció un adicional con igual porcentaje en atención a que no estaban incluidos en el art. 19 inc. d) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la mencionada resolución conjunta-, con más sus intereses.

**Estado Procesal:** 06.09.13: Se notificó el traslado de la demanda. 27.09.13: El CM opuso excepciones de inadmisibilidad de instancia, falta de legitimación pasiva, defecto legal, prescripción y litispendencia. En idéntica fecha el Ministerio Público de la Defensa opuso excepciones. 30.09.13: Providencias que tienen por opuestas las excepciones, ordena el traslado a la parte actora, y suspende el plazo para contestar demanda. 21.10.13: Actora contestó el traslado de las excepciones opuestas por las demandadas, y acompañó documental. 22.10.13: Tiene por contestado el traslado de las excepciones opuestas, y ordena traslado a las demandadas de la documental acompañada. 30.10.13: Remitido ad effectum videndi al Juzgado del Fuero N°18. 03.02.14: se presentó escrito solicitando la devolución del expediente. 5.2.14:


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

providencia que ordena el libramiento de oficio a los fines de la remisión. 21.2.14: se presentó oficio a confronte a los fines de la devolución del expediente. 24.02.14: Providencia que tiene por devueltas los autos, y ordena que se agreguen las actuaciones presentadas por las partes y reservadas en Secretaría. 05.03.14: Se recibió cédula notificando la providencia de fecha 22.10.13 que ordena traslado de la documental agregada por el actor al contestar el traslado de las excepciones. 12.03.14: CM contestó el traslado ordenado. 14.03.14: Providencia que no hace lugar al planteo del CM. Se abrió a prueba. 27.10.14: se dictó sentencia que rechaza excepciones de inadmisibilidad de la instancia, defecto legal y litispendencia, con costas; difiere excepción de falta de legitimación pasiva para el momento de dictar sentencia. 14.11.14: se notificó sentencia. 18.11.14: se interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 27.10.14. 5.12.14: se fundó el recurso de apelación. 15.12.14: la parte actora contestó los agravios. Se remiten a Sala II CAyT. Por excusación de integrantes del CAyT se remiten al Fuero PCyF. 10.04.15: Remitidas para integración al Fuero PCyF. 3.9.15 Por excusación de magistrados de dicho fuero se devuelven al CAyT y quedan radicadas en la Sec. Ad hoc. 8.9.15 Acta de sorteo de conjuces: Santiago LEGARRE y Luciano SCARANO. 15.9.15 acepta cargo Scarano. 21.12.15 acepta cargo Legarre. 22.12.15 renuncia Scarano.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

## **2.- “DE LUCCA, YANINA BRENDA c/ CMCABA s/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION)”**

**Expte. N°:** 41602/0

**Juzgado interviniente:** Sec. Ad – Hoc. Sala I, Sec. Ad Hoc de Alzada

**ConJuez de Primera Instancia:** Hugo Alejandro Lachener

**Juez y Conjuces de Segunda Instancia:** Mariana Díaz; Enrique Paixao y Luciano Scarano.

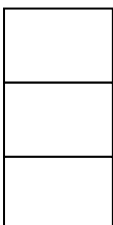
**Parte actora:** De Lucca Yanina Brenda

**Parte demanda:** CMCABA

**Fecha de inicio:** 13.06.2011

**Objeto:** La actora inicia demanda por cobro de diferencias remunerativas contra el CM, por no haberse integrado al sueldo el “adicional por función”, previsto por el art. 14.9 de la Res. CM N° 504/05, con más intereses.

**Monto reclamado:** Adicional por función equivalente al 10% del sueldo básico, la compensación jerárquica y la dedicación funcional que percibió desde 23.2.2006 a mayo de 2010, con más sus intereses.



**Estado Procesal:** 30.07.13: Se notificó el traslado de la demanda. 21.08.13: Se opusieron excepciones de inadmisibilidad de instancia, falta de legitimación pasiva, defecto legal, prescripción y litispendencia. 04.09.13: Providencia que ordena traslado excepciones y suspende plazo para contestar demanda. 04.12.13: Se dictó sentencia que rechaza excepciones y habilita la instancia. Costas en el orden causado. 17.12.13: Se recibió cédula que notifica resolución del 04.12.13. 20.12.13: Se interpuso recurso de apelación contra sentencia que rechazó excepción. 10.2.14: providencia que concede en relación el recurso de apelación interpuesto. 18.2.14: se presentó funda recurso. 24.02.14: Providencia que tiene por fundado el recurso de apelación y ordena traslado a la contraria. La parte actora contestó el traslado de los agravios. Las actuaciones fueron remitidas a la Sala I.12.2.15: las actuaciones quedaron radicadas en la Sec. Ad Hoc, ordenándose la designación de conjueces. 26.5.15 sorteo: Enrique Paixao y Luciano Scarano. 29.5.15 se plantea revocatoria contra el auto de sorteo. Acepta cargo Paixao. 22.6.15 acepta cargo Scarano. 24.6.15 se tiene por conformado el tribunal y se ordena hacer saber a las partes el tribunal interviniente. 3.7.15 actora solicita se resuelva. 7.7.15. providencia que hace saber que una vez firme la integración se proveerá. 5.10.15 resolución que rechaza la reposición interpuesta por CM contra el sorteo. A despacho.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

### **3.- “D’ALESSIO MARIA JULIA Y OTROS c/ CMCABA s/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION)”**

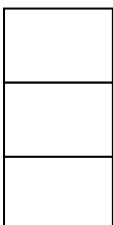
**Expte. N°:** 38853/0

**Juzgado interviniente:** Sec. Ad – Hoc. Juzgado CAyT N° 15. Sala I, Sec Ad Hoc de Alzada.

**ConJuez y Juez de Primera Instancia:** Jorge Michelin/Víctor Rodolfo Trionfetti

**Juez y Conjueces de Segunda Instancia:** Mariana Díaz; María Anahí Cordero y Jorge Barbagelata.

**Estado Procesal:** 31.05.12: Se recibió cédula notificando aceptación de cargo del conjuer de Primera Instancia Dr. Michelin. 04.06.13: Se notificó el Juez de Primera Instancia de Primera Instancia que conocerá en las actuaciones Dr. Víctor Rodolfo Trionfetti. 07.06.13: Se planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio. El recurso de revocatoria fue rechazado, concediéndose el recurso de apelación. No obstante ello, la Sec. Ad Hoc ofició al Juzgado del fuero N° 15 aduciendo error en la remisión del expediente, atento que ya se encontraba interviniendo un Conjuer de Primera Instancia. La remisión había sido efectuada en virtud de la puesta en funcionamiento de los juzgados nuevos del fuero. 07.06.13: Resolución mediante la



cual el Dr. Trionfetti dispuso mantener la competencia por considerar que las designaciones efectuadas en virtud de la Res. CM N° 185/99 habían cesado automáticamente atento haber concurrido los presupuestos de hecho previstos en su art. 4º, esto es cobertura de vacantes y de los juzgados nuevos. Asimismo rechazó la existencia del error aducido por la Sec. Ad Hoc. Dicha resolución fue notificada por oficio a la Presidencia del Organismo y luego por cédula. Asimismo se notificó a la Presidencia de la Cámara. 18.06.13: Se interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 07.06.13. 08.07.13: Se presentó el Memorial. Las actuaciones fueron remitidas a la Sala III. Por excusaciones, las actuaciones están para integrar Tribunal. 12.05.14: Remitidas a la Sala I para integrar el Tribunal. 12.7.13: Actora contesta el traslado del recurso de apelación. 29.8.13: dictamen Fiscal de Cámara: propone rechazar apelación y confirmar la competencia del Dr. Trionfetti. Se excusaron todos los jueces de Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas, menos la Dra. Mariana Díaz de la Sala I del fuero CAyT. 12.2.15: las actuaciones se radicaron en la Sec. Ad Hoc. Por encontrarse configurados los supuestos previstos por la Res. CM N° 185/99 y N° 521/11. 19.2.15: se sortearon conjueces: María Anahí Cordero y Jorge Barbagelata. 25.2.15: aceptó el cargo la Dra. Cordero. 9.3.15. Llegó cédula de notificación con integración del Tribunal con conjueces. 27.3.15: para pasar a resolver. 29.5.15 Sentencia que rechaza el recurso de apelación interpuesto por el CM y confirma la intervención en autos del Dr. Trionfetti. Se libraron cédulas de notificación a las partes y al ConJuez de Primera Instancia. 17.11.15 Traslado de demanda.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**4.- “FERNANDEZ, PAULINO RENE C/ GCBA S/ REVISIÓN CESANTÍAS O EXONERACIÓN DE EMPLEO. PUBL.”**

**Expte.** RDC D/70334-2014

**Tribunal interviniente:** Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo CAyT

**Jueces de Segunda Instancia:** Dres. Centanaro – Daniele – Juan Lima

**Parte actora:** Paulino Rene Fernández

**Parte demandada:** CMCABA

**Fecha de inicio:** 6.11.2013.

**Objeto:** El actor interpuso recurso de revisión contra la Res. CM N° 42/2013 por la que se resuelve imponer al accionante la sanción de cesantía.

**Estado Procesal:** 11.09.14: El Consejo de la Magistratura recibe notificación de demanda. 14.10.14: se contestó demanda. 20.10.14: Abierto a prueba.



**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**5.- “BOUTET, LEONARDO DANIEL C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ REVISIÓN CESANTÍAS O EXONERACIÓN DE EMPLEO. PUBL.”**

**Expte.** RDC 1777/0

**Tribunal interviniente:** Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo CAyT

**Jueces:** Dres. Seijas – Corti – Zuleta

**Parte actora:** Dr. Leonardo Boutet

**Parte demandada:** CMCABA

**Fecha de inicio:** 13/11/06

**Objeto:** El actor interpuso recurso de revisión contra la Res. CM N° 690/2006 por la que se resuelve imponer al accionante la sanción de cesantía.

**Estado Procesal:**14.06.07: El Consejo de la Magistratura contestó demanda. 20.06.07: Providencia que tuvo por contestada la demanda y ordenó la apertura a prueba. 13.12.10: Resolución que suspendió los plazos procesales hasta tanto se dicte sentencia definitiva en la causa penal seguida contra el actor. El 30.07.13 se dejó oficio a confornte al TOC N° 9 a fin que informe la situación procesal del actor. 20.09.13: Contesta oficio TOC n° 9 informa que se han fijado audiencias para llevar a cabo el debate oral y público de la causa. 29.11.13: Se solicitó libramiento de oficio al TOC N° 9 a fin de informe situación procesal del actor. 10.12.13: Providencia que ordena libramiento de oficio. 26.12.13: Se libró el oficio. 14.2.14: contestó oficio el TOC N° 9, informando que por resolución firme del 9.10.13 el Tribunal resolvió declarar la nulidad del requerimiento de remisión a juicio y todo lo actuado en consecuencia. Por lo cual remitió la causa al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 5 Secretaría N° 116 a los efectos del art. 172 in fine del CPPN. Asimismo informó que el oficio enviado a ese Tribunal en esta causa también fue remitido al Juzgado 5. Mediante oficio el Magistrado de Instrucción solicitó información sobre el estado procesal del expediente RDC. 13.03.14: Providencia que ordena libramiento de oficio por Secretaría para informar al Juzgado de Instrucción lo solicitado. 04.04.14: Se libró oficio por Secretaría informando al Juzgado de Instrucción que los plazos están suspendidos hasta tanto haya sentencia firme en sede penal. 2.6.14: se ordenó librar oficio al Juzgado de Instrucción interviniente, toda vez que el actor denunció como hecho nuevo la sentencia del 30.4.14 mediante la cual se resolvió sobreseerlo y declarar extinguida la acción penal. 18.7.14: el actor solicitó el levantamiento de la suspensión de plazos, la certificación de prueba y autos a resolver. 5.8.14: el CM solicitó libramiento de oficio al Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal N° 5 a fin que informe si la sentencia denunciada por el actor se encuentra firme y consentida. 15.8.14 se ordenó librar el





oficio solicitado. 22.8.14: se dejó oficio a confornte. El Tribunal oficiado informó que la sentencia se encuentra firme y ofreció la remisión de los cassettes, los cuales fueron remitidos al Tribunal de trámite. 1.10.14: se dictó providencia que pone los autos para alegar. 13.11.14: se presentó alegato. 30.12.14 autos al acuerdo. 27.8.15 Sentencia haciendo lugar a la demanda, declarando la nulidad de la Res. CM N° 690/06 y ordenando la reincorporación del actor al cargo, con imposición de costas al organismo. 14.10.15.: Se interpuso recurso de inconstitucionalidad. 4.12.15: se denegó el recurso interpuesto, notificado el 11.12.15: Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**6.- “CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA S/ QUEJA POR REC. DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO EN AUTOS ‘DI FILIPPO, FACUNDO MARTIN C/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. S/ AMPARO’”**

**Expte. N°:** 12832/15

**Tribunal interviniente:** TSJ

**Parte actora:** Di Filippo, Facundo Martin

**Parte demandada:** CMCABA.

**Monto reclamado:** ----

**Fecha de inicio:** 12.11.15

**Estado Procesal:** se inició queja por recurso de inconstitucionalidad denegado. 17.11.15 Se designó a la Dra. Inés Weinberg como juez de trámite.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**7.- “DI FILIPPO, FACUNDO MARTIN C/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. S/ AMPARO”**

**Expte. N°:** A1737-2014/0

**Tribunal interviniente:** CAyT N° 7, Sec. N° 14. Sala III.

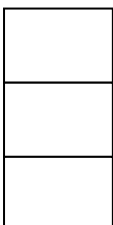
**Jueces:** Lidia Lago/ Gabriela Seijas, Hugo Ricardo Zuleta, Esteban Centanaro (Subroga a Horacio Corti)

**Parte actora:** Di Filippo, Facundo Martin

**Parte demandada:** CMCABA.

**Monto reclamado:** ----

**Fecha de inicio:** 20.03.2014



**Objeto:** El actor inicia demanda de amparo en los términos de la ley N° 104. Manifiesta que habiendo solicitado administrativamente información respecto a Cajas Chicas, contratación de inmuebles y personal, y avances de la Ciudad Judicial, se le habría suministrado la misma en forma parcial.

**Estado Procesal:** 09.05.14: se notificó el traslado de la demanda. 23.05.14: se contestó el traslado de la demanda. 28.5.14: se tuvo por contestado el traslado. 4.6.14: la actora se notificó de la contestación de demanda. 30.06.14: se dictó sentencia haciendo lugar parcialmente al amparo, con costas por su orden. 8.7.14: se interpuso recurso de apelación. 16.7.14: se concedió recurso y se dio traslado de los fundamentos. 22.10.14: se notificó integración de la Sala. Los Dres. Zuleta y Centanaro se excusaron. La Sala III quedó integrada con los Dres. Seijas, Juan Lima y Díaz. 26.2.15: sentencia que rechaza recurso de apelación del CM con disidencia del Dr. Juan Lima. 5.3.15: se notifica sentencia. 12.3.15: se interpuso recurso de inconstitucionalidad. 20.3.15: se libró cédula con traslado del recurso de inconstitucionalidad. 26.03.15: se notificó el traslado, el cual no fue contestado. 14.04.15: se presentó escrito solicitando que las actuaciones pasen a resolver. Desde 16.4.15 con autos a resolver. 30.10.15 Sala III CAyT rechaza recurso de inconstitucionalidad. 21.12.15 recibido en juzgado.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**8.- “GARCÍA MIRA, JOSÉ FRANCISCO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Excepto Resp. Médica)”**

**Expte. N°:** 37710/0

**Tribunal interviniente:** CAyT 19 - Sec. N° 37

**Juez de Primera Instancia:** Dr. Juan Gustavo Corvalán

**Parte actora:** Dr. José Francisco García Mira

**Parte demandada:** CMCABA

**Monto reclamado:** Indeterminado (resarcimiento de daños y perjuicios conforme las probanzas de autos, derivados de la res. CM N° 377/05; 555/05; 666/05; 915/06).

**Fecha de inicio:** 21.05.10

**Objeto:** Solicita se declare la nulidad de las Res. CM Nros. 540/09, 813/09 y 898/09, mediante las que se le denegó el reclamo planteado en sede administrativa y se condene a esta parte a resarcir daños y perjuicios supuestamente derivados de las sanciones que se dispusieron a su respecto mediante Res. CM Nros. 377/05, 555/05, 666/05 y 915/06, ampliada por la Res. CM N° 917/06. Todo ello, más intereses e imposición de costas.



**Estado Procesal:** 08.04.11: Se contestó demanda y se ofreció prueba. Abierto a prueba.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**9.- “FERREIROS RIGHENTINI, TUPAC URIEL S/INFR. LN 23592 (PENALIZACIÓN DE ACTOS DISCRIMINATORIOS)”**

**Expediente N°:** 2147/15

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29.

**Monto reclamado:** \$2000

**Estado Procesal:** 05.11.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de LETICIA ANA MARTINEZ en la suma de \$ 2000. 12.11.15 CM apeló la sentencia. 9.12.15 se hizo saber la intervención de la Sala II.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**10.- “WHANG CHANG HANG Y OTROS S/ART. 96 CC”**

**Expediente N°:** 13768/15

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24.

**Monto reclamado:** \$2000

**Estado Procesal:** 29.09.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de PO JAN YAN en la suma de \$ 2000. 05.10.15 CM manifiesta. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**11.-“GODOY PAOLA CAROLINA S/INFR. ART. (S) 181 DEL CP”**

**Expediente N°:** 17214/13

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29.

**Monto reclamado:** \$1800



**Estado Procesal:** 03.09.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de JOSE RAUL DE ROSA en la suma de \$ 1800. 10.09.15 CM apeló. 07.10.15 se hizo saber la intervención de Sala II y traslado del dictamen fiscal. 13.10.15 CM contesta traslado y mantiene recurso. 19.11.15 Notificación sentencia Sala II que confirma la de primera instancia. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**12.- “MOLINARI, JUAN RICARDO s/ INFR. ART.(s) 149 bis DEL C.P.”**

**Expte. N°:** 9924/15

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 29

**Monto reclamado:** \$ 4.516,70

**Estado Procesal:** 20.08.15: Por oficio se notificó resolución del 12.08.15 que reguló a Néstor Matteo la suma de \$ 1.400 en concepto de honorarios e impuso su pago al Consejo de la Magistratura. 27.8.15. el Organismo apeló. 15.09.15 se hizo saber la intervención de la Sala III. 21.09.15 el Consejo de la Magistratura mantuvo el recurso interpuesto. 10.11.15 se notificó la resolución de la Sala III confirmando la resolución de primera instancia. Se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

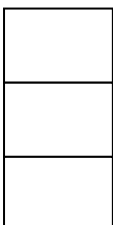
**13.-“MENGLING, LU S/INFR. ART. (S) 73 DEL CC – VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA”**

**Expte. N°:** 20909 (Interno 5440/C)

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo PCyF N° 17

**Monto reclamado:** \$6.000 (pesos seis mil). Dejada sin efecto por apelación del CM

**Estado Procesal:** 19.03.15: Se recibió oficio que notifica regulación de honorarios de Mariángeles Mecagno en la suma de \$6.000 (pesos seis mil). 30.03.15: Se interpuso recurso de apelación por considerar que la regulación es prematura y elevado el monto establecido. 27.04.15: Se recibió cédula que notifica providencia del 21.04.15 por la cual se hace saber que conocerá la Sala III y pone los autos a disposición de las partes por 5 días. 05.05.15: Se presentó escrito manteniendo recurso y reserva. 27.08.15 se notifica la resolución de la Sala II que revoca la regulación de honorarios y la difiere para el momento procesal oportuno.



**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**14.-“PEÑA, MILCIADES FLOREAL Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)”**

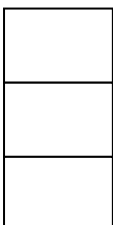
**Expte. N°:** 33801/0

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo CAyT N° 1 Sec. N° 1. Sala II

**Monto reclamado:** \$ 5.000 (pesos cinco mil)

**Estado Procesal:** 10.12.12: Se notificó por oficio regulación de honorarios del ingeniero industrial Jorge Eduardo Aquaroni, en la suma de \$5.000 (pesos cinco mil), ordenando su pago al Consejo de la Magistratura. 13.12.12: Se solicitó nulidad y suspensión de plazos por falta de documentación. 14.12.13: Se interpuso recurso de apelación contra el monto y la imposición de pago. 19.12.12: Se notificó debidamente y por oficio, la sentencia de primera instancia de fecha 24.05.12 que reguló honorarios al perito, y la resolución del 13.11.12 que impone el pago de los honorarios al Consejo de la Magistratura, de conformidad con lo dispuesto por Res. CM N° 615/05. 04.09.13: Se notificó sentencia del 30.08.13 que hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por el Organismo y, en consecuencia, dejó sin efecto la sentencia de Primera Instancia que ordenó que los honorarios regulados fueran abonados por el CM. Asimismo, confirmó el monto regulado en la suma de pesos cinco mil (\$5.000). 20.09.13: Se recibió cédula que notifica providencia del 13.09.13 que ordena el traslado al Organismo del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el GCBA contra la sentencia de fecha 30.08.13. 27.09.13: Se constituyó nuevo domicilio y se contestó el traslado conferido. 30.09.13: Providencia que tuvo por contestado el traslado, y por constituido el nuevo domicilio. 03.02.14: el CM presentó escrito solicitando la declaración de caducidad de instancia del recurso de inconstitucionalidad. 04.02.14: providencia que ordena el traslado del acuse de caducidad. 17.02.14 el GCBA contestó el traslado del acuse de caducidad. 21.02.14: se presentó escrito solicitando el pase a resolver de las actuaciones. 24.6.14: sentencia que rechaza el acuse de caducidad de instancia del recurso de inconstitucionalidad. La Sala rechazó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el GCBA, quien interpuso recurso de queja por ante el TSJ. Dicha queja se encuentra al acuerdo desde el 11.03.15.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.



**15.-“LIN WANLIANG S/INFR. ART. (s) 4.1.1.2. CONDUCTORES ELECTRICOS – L451”**

**Expediente N°:** 12377/14

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 129.

**Monto reclamado:** \$8000

**Estado Procesal:** 05.11.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de YUMIN LI en la suma de \$ 8000. 12.11.15 CM apeló.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**16.-“DU QING LIU S/INF. ART. 4.1.1.2.1 L. 451”**

**Expediente N°:** 7671/11 (27/F/11)

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 - Sala I

**Monto reclamado:** \$3.500

**Estado Procesal:** 05.07.15: Se recibió oficio que notifica regulación de fecha 13.07.15 por la suma de \$3.500 a favor de Jun Ma. 03.08.15 CM apela. 31.8.15 Sala II hace saber su intervención. 7.9.15 CM mantiene recurso. 22.9.15 La alzada confirma la regulación apelada. Se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

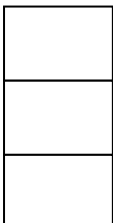
**17.-“INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS EN AUTOS WILSON, EDUARDO S/INF. ART. 73 violar clausura impuesta por autoridad judicial o ADMINISTRATIVA CC”**

**Expte. N°:** 29347/11

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 24

**Monto reclamado:** \$ 1014 (pesos mil catorce)

**Estado Procesal:** 22.04.15: Se recibió oficio que notifica resolución del 23.02.15 por la cual se regularon \$1014 a la perito María Fernanda Bauleo sin que se acompañaran las piezas procesales pertinentes. 27.04.15: Se procedió a devolver oficio toda vez que no se acompañaron al mismo las piezas procesales a las que se hacía referencia. Asimismo, se solicitó la nulidad de la notificación y la suspensión de plazos. 18.05.15: Se recibió cédula que notifica resolución de regulación de



honorarios. 22.05.15: Se interpuso recurso de apelación por considerar que la imposición de pago al CM, resulta arbitraria y viola flagrantemente el derecho de defensa, y compromete la integridad del Erario Público. 22.06.15: Se recibió cédula que notifica traslado del recurso de apelación interpuesto por la perito. 30.06.15: Se contestó el traslado conferido. 15.07.15: Se recibió cédula que notifica providencia del 14.07.15 que ordena el pase de las actuaciones a resolver. El 30.9.15 se recibió cédula de notificación haciendo saber la resolución del 24.9.15 mediante la cual revoca la imposición de pago de honorarios al Consejo de la Magistratura y dispone que los afronte el condenado en costas. El 18.12.15 se informó el estado de la causa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**18.-“ASTENGO MAGADAN, LAURA A. C/ CMCABA S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION)”**

**Expte. N°:** 38964/0

**Juzgado interviniente:** CAyT N° 15, Sec. N° 30. Sala I. Sec. Ad Hoc de Alzada.

**Juez de Primera Instancia:** Víctor Trionfetti

**Juez y Conjuces de Segunda Instancia:** Mariana Díaz; Delia Haydee Mariluis (pendiente de aceptación) y Jorge Barbagelata

**Parte actora:** Blas Matías Michienzi, Daniela Silvia Dupuy, Bettina Andrea Mobillo, Micaela Urresti, Mariana Kiefer, Tomás Ignacio Vaccarezza, Santiago Luis Erdozaín, Laura Andrea Astengo Magadán y Marcela María Amelia Paz.

**Parte demanda:** CMCABA

**Fecha de inicio:** 02.09.10

**Objeto:** Los actores inician demanda por cobro de diferencias remunerativas contra el CM y el Ministerio Público, por no haberse integrado al sueldo el “adicional por función”, previsto por el art. 14.9 de la Res. CM N° 504/05, con base en la inteligencia del propio Consejo plasmada en las Res. CM Nros. 592/08 y 594/08 y Res. 358/10 de la Comisión Conjunta de la Administración del Ministerio Público en la Res. N° 18/09, con más intereses.

**Monto reclamado:** Adicional por función equivalente al 10% del sueldo básico, la compensación jerárquica y la dedicación funcional que cada actor percibió desde agosto de 2005 y hasta marzo de 2010 -fecha en que se comenzó a liquidar dicho adicional a través de la Res. CCAMP N° 18/09- y respecto de algunos funcionarios de la Fiscalía General hasta junio de 2010 -fecha en que por medio de la Resolución FG N° 201/10 se les reconoció un adicional con igual porcentaje en atención a que no estaban incluidos en el art. 19 inc. d) del Reglamento Interno del Personal del


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Ministerio Público aprobado por la mencionada resolución conjunta-, con más sus intereses.

**Estado Procesal:** 16.10.10: Se notificó traslado demanda. 06.11.10: Se opusieron excepciones de inadmisibilidad de la instancia, defecto legal, falta de legitimación pasiva, prescripción y litispendencia. 08.11.13 Providencia que ordenó el traslado de las excepciones a la parte actora, y suspende el plazo para contestar demanda. 26.11.13: Remitido ad effectum videndi al Juzgado del Fuero N° 18. 3.2.14: se presentó escrito solicitando se libre oficio al Juzgado N° 18 del fuero, a fin que remita las actuaciones. 5.2.14: providencia que ordena el libramiento del oficio requerido. 21.2.14: se dejó oficio a confornte a los fines de la devolución del expediente. 27.02.14: Las actuaciones fueron devueltas. Se agregaron actuaciones, entre ellas la contestación del traslado de las excepciones de la parte actora presentada con fecha 04.12.13. 28.02.14: Providencia que tiene por contestado el traslado a la parte actora y hace saber que no se acompañaron las copias de la documentación que se menciona. 28.02.14: Providencia que ordena que se notifique a las parte el por devueltos. 10.03.14: Se recibió cédula que notifica el por devuelto de las actuaciones. 14.03.14: Se presentó escrito efectuando manifestaciones con relación a la documental acompañada por la actora cuando contestó traslado. 24.4.14: sentencia que rechaza las excepciones de inadmisibilidad de la instancia, defecto legal, prescripción y litispendencia, difiriendo la de falta de legitimación para el momento de dictar sentencia. 16.5.14: se interpuso recurso de apelación. 27.5.14: se fundó recurso. Se elevó a Sala III, excusándose todos los miembros del Tribunal. 23.10.14: Remitido al Fuero PCyF para integración. 21.4.15: se remitió a la Sec. Ad Hoc para su radicación. 5.5.15 Radicación en Sala Ad Hoc. 26.5.15 resultan desinsaculados los Dres. DELIA HAYDEE MARILUIS y JORGE BARBAGELATA. 29.5.15 Acepta cargo Jorge Barbagelata.10.8.15 se ordena nueva cédula a MARILUIS. A despacho.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**19.-“BARCIA, CLAUDIA Y OTROS C/ GCBA S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION)”**

**Expte. N°:** 38.867/0

**Juzgado interviniente:** Sec. Ad – Hoc. - Sala I, Sec. Ad Hoc de Alzada

**ConJuez de Primera Instancia:** Dr. Jorge Michelin

**Juez y Conjueces de Segunda Instancia:** Mariana Díaz. Pendiente de integración.





**Parte actora:** Claudia Barcia, Sandra M. Donini, Sergio J. Pistone, Vicente E. Pérez Fernández.

**Parte demanda:** CMCABA – Ministerio Público

**Fecha de inicio:** 02.09.10

**Objeto:** Los actores inician demanda por cobro de diferencias remunerativas contra el CM y el Ministerio Público, por no haberse integrado al sueldo el “adicional por función”, previsto por el art. 14.9 de la Res. CM N° 504/05, con base en la inteligencia del propio Consejo plasmada en las Res. CM Nros. 592/08 y 594/08 y Res. 358/10 de la Comisión Conjunta de la Administración del Ministerio Público en la Res. N° 18/09, con más intereses.

**Monto reclamado:** Adicional por función equivalente al 10% del sueldo básico, la compensación jerárquica y la dedicación funcional que cada actor percibió desde agosto de 2005 y hasta marzo de 2010 -fecha en que se comenzó a liquidar dicho adicional a través de la Res. CCAMP N° 18/09- y respecto de algunos funcionarios de la Fiscalía General hasta junio de 2010 -fecha en que por medio de la Resolución FG N° 201/10 se les reconoció un adicional con igual porcentaje en atención a que no estaban incluidos en el art. 19 inc. d) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la mencionada resolución conjunta-, con más sus intereses.

**Estado Procesal:** 19.09.13: Se notificó traslado demanda. 10.10.13: Se opusieron excepciones de inadmisibilidad de la instancia, falta de legitimación pasiva, defecto legal, prescripción y litispendencia. Se ofreció prueba. 18.10.13: Providencia que tuvo por opuestas las excepciones, ordenó el traslado de las mismas a la parte actora, suspende el plazo para contestar demanda, y ordena la producción de la prueba ofrecida. 08.11.13: Remitidas ad effectum videndi al Juzgado del Fuero N° 18. 20.12.13: Sin perjuicio que el expediente se encuentra remitido a otro juzgado, se dejó escrito adjuntando a confronte y firma los oficios cuyo libramiento se ordenó por providencia del 18.10.13. 3.2.14: se presentó escrito solicitando la devolución del expediente. 18.2.14: la Sec. Ad hoc remitió al Juzgado N° 18 del CAYT el escrito del CM solicitando devolución y el despacho del Tribunal ordenando la misma. 21.2.14: el expediente fue devuelto a la Sec. Ad hoc. La parte actora contestó el traslado de las excepciones opuestas y mediante providencia del 14.11.13 se tuvo por contestado y se ordenó la reserva de las copias de traslado en Secretaría. 9.12.14 se dictó sentencia rechazando las excepciones de falta de admisibilidad, litispendencia y defecto legal, difiriendo las restantes excepciones para el momento de dictar sentencia. 18.12.14: llegó cédula de notificación con sentencia del 9.12.14. 19.12.14: se interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 9.12.14. 23.12.14: se concedió recurso de apelación. 27.2.15: se presentó escrito fundando el recurso de apelación. 03.03.15: Se recibió cédula que notifica resolución de fecha 20.02.15 por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el MPF, y se



concede el de apelación subsidiario. 20.3.15: se contestó traslado del recurso de la actora respecto a la distribución de costas dispuesta en la sentencia del 9.12.14. Contestados que fueron los traslados el 10.04.15 se elevaron las actuaciones a la Sala I. En Secretaría General para integración. 8.7.15 pasó al Fuero PCyF para integración. Por excusación de todos los magistrados se devuelve al CAyT. 14.10.15 la causa se radica ante la Sec. Ad Hoc. y se ordena el sorteo de conjueces. A despacho.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**20.- “ARANDA, ABEL Y OTROS C/ GCBA S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION)”**

**Expte. N°:** 38865/0

**Juzgado:** CAyT N° 15, Sec. N° 30. Sala I. Sec. Ad Hoc de Alzada.

**Juez de Primera Instancia:** Víctor Trionfetti

**Juez y Conjueces de Segunda Instancia:** Mariana Díaz; Norberto Padilla y Cesar Alvarez (pendiente de aceptación).

**Parte actora:** Abel Osvaldo Aranda, Mariela de Minicis, Juan Martín Gentile, Fidel Antonio Occhiuzzi, María Laura Presedo, Nicolás Agustín Repetto, María Laura Solano, María Florencia Zapata, Verónica Natalia Andrade, Gabriela Inés Morelli.

**Parte demanda:** CMCABA y Ministerio Público

**Fecha de inicio:** 02.09.10

**Objeto:** Los actores inician demanda por cobro de diferencias remunerativas contra el CM y el Ministerio Público, por no haberse integrado al sueldo el “adicional por función”, previsto por el art. 14.9 de la Res. CM N° 504/05, con base en la inteligencia del propio Consejo plasmada en las Res. CM Nros. 592/08 y 594/08 y Res. 358/10 de la Comisión Conjunta de la Administración del Ministerio Público en la Res. N° 18/09, con más intereses.

**Monto reclamado:** Adicional por función equivalente al 10% del sueldo básico, la compensación jerárquica y la dedicación funcional que cada actor percibió desde agosto de 2005 y hasta marzo de 2010 -fecha en que se comenzó a liquidar dicho adicional a través de la Res. CCAMP N° 18/09- y respecto de algunos funcionarios de la Fiscalía General hasta junio de 2010 -fecha en que por medio de la Resolución FG N° 201/10 se les reconoció un adicional con igual porcentaje en atención a que no estaban incluidos en el art. 19 inc. d) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la mencionada resolución conjunta-, con más sus intereses.



**Estado Procesal:** 25.10.13: Se notificó traslado demanda. 15.11.13: Se plantearon excepciones de inadmisibilidad de la instancia, falta de legitimación pasiva, defecto legal y litispendencia. 18.11.13: Providencia que ordenó el traslado de las excepciones y suspende el plazo para contestar demanda. 19.12.13: Actora contestó el traslado de las excepciones. 20.12.13: Providencia que intima actora a acompañar copia firmada de las piezas presentadas para traslado, bajo apercibimiento de desglose. 3.2.14: providencia que ordena el traslado de la documentación acompañada por la parte actora. 12.2.14: providencia por la cual se ordena la remisión de las actuaciones al Juzgado del Fuero N° 22 Secretaría N° 43 en virtud de lo solicitado en las actuaciones "Cabrol". 09.06.14: las actuaciones fueron devueltas al juzgado. 24.6.14 llegó cédula con el traslado de la documentación ordenada el 3.2.14. El 2.7.14 se contestó el traslado. 8.7.14 autos a resolver. 6.8.14 se dictó sentencia que rechaza excepciones. El CM apeló el 2.9.14 y fundó el recurso el 16.9.14. El 17.9.14 se ordenó el traslado de los fundamentos a la contraria, retirando copias la actora el 19.9.14. 27.11.14: Remitido al Fuero PCyF para integración. 22.6.15 por excusación de la totalidad de los magistrados de dicho fuero se remiten a CAyT. 26.6.15 radicación en Sec. Ad Hoc. Se procede al sorteo de conjueces. 7.7.15 se desinsaculan Norberto Padilla y Cesar Alvarez. Se libranon cédulas. 26.8.15 acepta cargo Dr. Padilla.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**21.- "BECERRA, CAROLINA Y OTROS C/ GCBA Y OTROS S/ EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA O EXONERACION)"**

**Expte. N°:** 38.855/0

**Juzgado:** CAyT N° 15, Sec. N° 29. Sala I, Sec. Ad Hoc de Alzada.

**Juez de Primera Instancia:** Víctor Trionfetti

**Juez y Conjueces de Segunda Instancia:** Mariana Díaz; Pendiente de integración.

**Parte actora:** Carolina Becerra, Alejandra Quinteiro, Mariano Andrin, María Lorena Tula del Moral, Juan Carlos Riccardini, María Carolina de Paoli, Fabián Dario Rughelli, Alejandro Martín Pellicori, Gonzalo Segundo Rua, Patricia Ana Laroca, Juan Manuel Neumann, Adolfo Javier Christen, Ana María Andisco, Gustavo Adolfo Letner, Luciana Piñeyro, María Soledad Rom, María del Pilar Avalos, Lorena Claudia López, Diego Alonso Vergara Vaccarezza, Adrián Alberto Pascale, Tamara Jiménez Peña, Graciela Mabel Pérez.

**Parte demanda:** CMCABA.

**Fecha de inicio:** 01.09.10



**Objeto:** Los actores inician demanda por cobro de diferencias remunerativas contra el CM, por no haberse integrado al sueldo el “adicional por función”, previsto por el art. 14.9 de la Res. CM N° 504/05, con base en la inteligencia del propio Consejo plasmada en las Res. CM Nros. 592/08 y 594/08, con más intereses.

**Monto reclamado:** Adicional por función equivalente al 10% del sueldo básico, la compensación jerárquica y la dedicación funcional que los actores percibieron desde agosto de 2005 y hasta mayo de 2010, con más sus intereses.

**Estado Procesal:** 20.12.13: Se notificó el traslado de la demanda. 14.02.14: el CM planteó excepciones. 17.2.14: providencia que ordena traslado de las excepciones por 15 días y suspende el plazo para contestar demanda. 07.03.14: Actora retira y se notifica del escrito por el cual el CM plantea excepciones. 28.03.14: Actora contesta traslado de las excepciones. 01.04.14: Providencia que tiene por contestado el traslado y ordena el pase de las actuaciones a resolver. 28.4.14: se dictó sentencia que rechaza y difiere excepciones. 23.5.14: se interpuso recurso de apelación. 3.6.14: se fundó el recurso. Se elevó a la Sala III, excusándose la totalidad de los miembros del Tribunal. 12.02.15: Actuaciones radicadas en la Secretaría Ad Hoc. 12.05.15: Informe sobre la imposibilidad de encontrar los domicilios de algunos Conjuces. 12.05.15: providencia que ordene oficiar a la Comisión de Selección a fin de requerir los domicilios faltantes. Ordena el sorteo con exclusión de la lista de aquellos Conjuces cuyos domicilios aún se desconocen. 20.05.15: Acta de sorteo: VALERIO PICO y SANTIAGO LEGARRE. Se libraron cédulas para notificar designación. 29.5.15 se planteó revocatoria contra la providencia que ordena el sorteo. 5.6.15 se excusa Dr. Pico. 24.6.15 se ordena un nuevo sorteo. A despacho.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

## 22.- “WANG FENGUA S/INFR. ART. 73 CC”

**Expediente N°:** 9532/15

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4. Sala II de la Cámara de Apelaciones PCyF.

**Monto reclamado:** \$5420

**Estado Procesal:** 13.07.15: Se recibió cédula notificando la regulación de honorarios de JUN MA en la suma de \$ 5420. 03.08.15 CM apeló la sentencia. 04.09.15 se hizo saber la intervención de la Sala I y se corrió traslado del dictamen fiscal. 08.09.15 CM contestó traslado. 04.11.15 Se notifica la sentencia de la Alzada que confirma los honorarios fijados en primera instancia. Sentencia firme.



**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**23.-“HE WENG SONG S/INFR. ART. (S) 2.2.1.4., SANCIÓN GENERICA – L 451”**

**Expediente N°:** 16673/14

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28.

**Monto reclamado:** \$3000

**Estado Procesal:** 06.08.15 Se recibió Oficio judicial notificando la regulación de honorarios del perito intérprete JUN MA en la suma de \$3000. La sentencia se encuentra firme.

**Conclusión:** La regulación de honorarios del perito no fue apelada, y no surge de la Carpeta Interna constancia que se haya remitido memorándum al Director General de Asuntos Jurídicos informando que no se interpone el recurso correspondiente por no superar el monto mínimo apelable de acuerdo al instructivo vigente.

*El Consejo de la Magistratura en la Nota al Descargo del Informe Preliminar informó “corresponde señalar que mediante el memo N° 113/2015 del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos se informó debidamente a la Dirección General mentada y por su intermedio a la Secretaría Legal y Técnica de la no interposición de recurso de apelación contra la regulación de honorarios, en virtud del instructivo vigente en la materia. Adjuntaron copia del mismo”.*

**24.- “ZHENHG, CUI CUI S/ INFR. ART(S). 73, VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA C.C”**

**Expte. N°:** 16724/14 (2839/C)

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 21

**Monto reclamado:** \$ 4.500

**Estado Procesal:** 01.07.15: Mediante oficio se notificó traslado del pedido de regulación de honorarios de Po Jan Yang. 07.07.15: Se presentó contestación de traslado. 05.08.15. Se notifica la sentencia de primera instancia del 16.07.15 que regula los honorarios del perito en \$4500 y le impone su pago al CM.12.08.15 se apela la sentencia. 07.09.15 se hace saber la intervención de la Sala II. 10.09.15 CM mantiene recurso. 05.10.15 notifican la confirmación de la sentencia de primera instancia. Se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.



**25.- “CROSS, JOSEPH BARR S/INF.ART. (s) 41.1. AUSENCIA DE HABILITACIÓN Y DESVIRTUACIÓN DE RUBRO – L 451”**

**Expte. N°:** 13229/15

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 13

**Monto reclamado:** \$ 5962

**Estado Procesal:** 12.11.15 se recibió cédula de notificación mediante la cual comunican la Resolución del 11.11.15 que reguló los honorarios profesionales de la perito traductora en inglés, Sra. MARIELA CRISTINA BLANCO e impuso su pago al Consejo de la Magistratura. El 19.11.15 el Organismo apeló dicha resolución. A resolver.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**26.-“CAMPOS DA CUNHA S/ART. 1472: 111, CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES”**

**Expediente N°:** 19060/14

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12.

**Monto reclamado:** \$5962

**Estado Procesal:** 09.10.15: Se recibió cédula notificando la regulación de honorarios de Rosa Beatriz Iriarte en la suma de \$ 5962. 19.10.15 CM apela. 29.10.15 se hizo saber la intervención de Sala III. 4.11.15 CM mantiene recurso.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**27.-“CHEJ LIHE S/INFR. ART. 73 CC”**

**Expediente N°:** 17214/13

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10.

**Monto reclamado:** \$2000

**Estado Procesal:** 27.10.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de MARIANGELES MACAGNO en la suma de \$ 2000. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.



**28.- “N.N. S/INFR. ART. (S) 128 S/ INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS”**

**Expte. N°:** 3733/14

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N° 17. Por apelación Sala III.

**Monto reclamado:** \$4.300

**Estado Procesal:** 12.06.15: Se recibió oficio que notifica regulación a favor del perito Romero por la suma de \$4.300 de fecha 28.05.15. 19.06.15: Se interpuso recurso de apelación por considerar prematura la regulación y elevado el monto. 30.06.15: Se recibe cédula que notifica que las actuaciones se encuentran a disposición de las partes. 02.07.15: Se presentó escrito manteniendo recurso de apelación y reserva. 21.10.15 se notifica la sentencia de la Sala III que modifica el concepto de imposición como adelanto de tareas cumplidas. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**29.- “CHEN XIONG JIE S/INF. ART. (S) 111 C.C.”**

**Expte. N°:** 14680/0 (6360)

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal Contravencional y Faltas N° 23–SALA

**Monto reclamado:** \$ 5.420 reducidos a \$4000 por apelación del CM.

**Estado Procesal:** 08.07.15: Por oficio se notificó la resolución del 22.06.15 por la cual se regulan honorarios a favor de Jun Ma por la suma de \$5420. 16.07.15: Se interpuso recurso de apelación. 01.09.15 Se notificó la sala interviniente. 08.09.15 se contestó traslado del dictamen fiscal y se mantuvo recurso. 30.09.15 se notificó el auto a resolver. 30.11.15 se notifica la sentencia del 25.11.15 que reduce los honorarios a la suma de pesos cuatro mil (\$4000). Se encuentra Firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**30.- “NN S/INFR. ART. (S) 82 RUIDOS MOLESTOS DEL CC”**

**Expte. N°:** 7423/14 (SUM 4249)

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo PCyF N° 24

**Monto reclamado:** \$4.166 (pesos cuatro mil ciento sesenta y seis)

**Estado Procesal:** 03.03.15: Se recibió oficio que notifica regulación de honorarios del perito Po Jan Yang en la suma de \$4.166 (pesos cuatro mil ciento sesenta y seis). 09.03.15: se interpuso recurso de apelación. 19.03.15: Se recibió cédula que notifica providencia del 10.03.15 por la cual se elevan al Superior las actuaciones.


09.04.15: Se recibió cédula que notificó la providencia del 06.04.15 que tuvo presente el dictamen fiscal, hace saber la sala que va a conocer, y coloca las actuaciones a disposición de las partes a los fines del art. 51 LPC. 15.04.15: Se presentó escrito manteniendo el recurso de apelación interpuesto. 17.06.15: Se recibió oficio que notifica resolución del 09.06.15 mediante la cual el Juzgado hace saber que la Cámara confirmó la regulación de honorarios de Po Jan Yang. 18.05.15: Mediante Memo se informó que no se interpondrá recurso de inconstitucionalidad, salvo instrucción en contrario. El 01.10.15 se informó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que la regulación se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**31.- “YAN XIN S/ART. 111, CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES. CC”**

**Expediente N°:** 8535/15

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 18.

**Monto reclamado:** \$5962

**Estado Procesal:** 16.10.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de JUN MA en la suma de \$ 5962. 23.10.15 CM apeló. 12.11.15 se notifica la concesión del recurso y su elevación a Cámara de Apelaciones. 03.12.15 se hace saber la intervención de Sala II. 4.12.15 CM mantiene recurso. A resolver.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**32.- “REGUERO, NICOLAS S/INF. ART. 82 DEL C.C.”**

**Expte. N°:** 9195/11.

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 25. Sala II.

**Monto reclamado:** \$ 2500.

**Estado Procesal:** 15.9.15. Se recibió oficio judicial informando regulación de honorarios del perito intérprete María Fernanda Bauleo en la suma de \$ 2500 (pesos dos mil quinientos). 22.9.15: Se presentó recurso de apelación. 23.10.15: Se mantuvo recurso. 9.11.15: Sentencia que confirma los honorarios regulados,





notificada el 17.11.15. A la fecha del presente informe la regulación de honorarios se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**33.- “ROGER, EDUARDO VICENTE S/INF. ART. (S) 111 – CC”**

**Expte. N°:** 2833/14

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal Contravencional y Faltas N° 29

**Monto reclamado:** \$ 5.100

**Estado Procesal:** 08.09.15: Por oficio se notificó resolución del 03.09.15 por la cual se regularon honorarios a favor de Amalia B. Korszyk por la suma de \$8000. 15.9.15: Se interpuso recurso de apelación. 17.09.15 se notificó la elevación a Cámara de Apelaciones. 07.10.15 Se notificó la intervención de la Sala II y el traslado del dictamen fiscal. El 13.10.15 se mantuvo el recurso interpuesto y se contestó el traslado. El 19.11.15 se notificó la resolución del 3.11.15 confirmando la regulación e imposición de honorarios dictada en primera instancia, la que se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**34.- “NN S/INFR. ART. (S) 128 PARRAFO 1° DEL CP”**

**Expediente N°:** 4228-00-00/15/15

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29.

**Monto reclamado:** \$2000

**Estado Procesal:** 21.08.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de PABLO ANDRES PALACIOS en la suma de \$ 2000. 31.08.15 CM apeló la sentencia. 23.09.15 se hizo saber la intervención de la Sala III. 29.9.15 CM mantiene recurso. 01.12.15 se notifica la sentencia de la Alzada que confirma la de primera instancia. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.



**35.- “YUPING, YU S/INFR. ART. (S) 2.2.1.4. SANCION GENERICA L 451”**

**Expediente N°:** 2063/15

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20.

**Monto reclamado:** \$2000

**Estado Procesal:** 19.08.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de KE HUA YANG en la suma de \$ 2000. Sentencia firme

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**36.- “YOU SONGJJIAN S/INFR. ART. 9.1.1. – L 451.”**

**Expte. N°:** 14943/14.

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 8. Sala II.

**Monto reclamado:** \$ 3800.

**Estado Procesal:** 06.08.15 Se recibió oficio judicial informando regulación de honorarios del perito intérprete MA JUN en la suma de \$ 3800 (pesos tres mil ochocientos). 14.8.15: Se presentó recurso de apelación. 22.9.15 se concede recurso. 13.10.15 se hace saber la sala interviniente. 15.10.15 Se mantuvo recurso. 04.11.15: Sentencia que confirma la de primera instancia. A la fecha del presente informe la regulación de honorarios se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**37.- “ZHEN, XIAOLIN S/ INFR. ART. 4.1.1. DE LA LEY 451”**

**Expte. N°:** 5870/15

**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 25

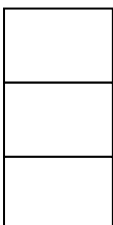
**Monto reclamado:** \$ 2.000

**Estado Procesal:** 20.11.15 Mediante cédula de notificación se informa la regulación de honorarios de Mariángeles Macagno en la suma de \$2.000 y se dispone su pago a través del Consejo de la Magistratura. 30.11.15 el Organismo apeló. A resolver.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**38.- “IBAÑEZ, LILIANA S/INF. ART. 183 DAÑOS – CP (P/L 2303)”**

**Expediente N°:** 21676/00/11



**Juzgado:** Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4. Sala II de la Cámara de Apelaciones PCyF.

**Monto reclamado:** \$6000 (pesos seis mil)

**Estado Procesal:** 15.05.15: Se recibió cédula mediante la cual la Sala II notifica resolución que reguló en \$6.000 los honorarios del perito Ingeniero Civil Dolinko. 22.05.15: Se interpuso recurso de apelación ante el juzgado de primera instancia, y en la Cámara se presentó escrito haciendo saber dicha circunstancia. 27.05.15: Se recibió cédula que notifica la elevación del recurso de apelación interpuesto por el CM a la Sala II PCyF, tribunal donde tramita la causa. 04.06.15: Se recibió cédula notificando la providencia mediante la cual la Sala hace saber que el escrito de apelación fue agregado a la causa. 07.08.15 Se notifica la sentencia de la Sala II que confirma la dictada en primera instancia. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**39.- “ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA Y OTROS C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ EMPLEO PÚBLICO (NO CESANTÍA NI EXONERACIÓN)”**

**Expediente N°:** 35541/0

Sec. Ad Hoc Sala I. Sec. Ad Hoc. De Alzada.

**ConJuez de Primera Instancia:** René Nemirowsky.

**Juez y Conjueces de Segunda Instancia:** Mariana Díaz; Luciano Scarano y Alfonso Santiago.

**Parte actora:** Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A. y los siguientes funcionarios y Magistrados en particular: María Marta Sormani, Francisco José Malini. Larbeigt. Christian Federico Brandoni Novell, Julieta Mattone, María Elena Evangelista, Jorge Atilio Franza. Gisela Huñis, Adrián Norberto Martin, Benjamín María Garzon Funes, Cecilia Ruda Vega, Silvia Andrea Manes, María Mercedes Maiorano, Stella Maris Rodriguez, Federico Andres Villalba Díaz, María de los Angeles Baliero de Burundarena, Diego Alfredo Del Corazón de Jesús Bozzo Rozes, Tobías José Podestá, Durga Marcela Paula Angulo, Mónica Graciela Roman, Máximo Maceira Arana, Laura Ethel Bove, Patricia Nélida Elizalde, Hugo Alberto Zaragoza, Verónica Guagnino, Rocío Mercedes López Di Muro, Raúl Santa Cruz, Eduardo Jorge Allende, Daniel Esteban Ferreyra, Facundo Armando Coppola, Luis Jorge Cevasco, Bárbara Filgueira, Gabriela Lorena Cambría, Alfredo Durante, Bosch, Fernando, Marcelo Pablo Vazquez, Elizabeth Adriana Marum. Marcela Vivian, De Langue, Marta, Paz., Pablo Alberto, Bacigalupo, José Saenz Capel, Federico, Battilana, Cecilia Beatriz, Villafañe, Rafael, Crescenzi, María Teresa, Doce, María



Isabel Dolores, Trelles Dominguez, Graciela Susana Jorgelina, Penna, María del Carmen, Romero, Olga Cristina, Colombo, Juan Augusto, Carlavan, Esteban Javier, Prada, Federico Enrique, Stolte, Roberto Alberto, Rosemberg, Alberto Marcelo, Zambrano, José Alberto, Avila.

**Parte demanda:** CMCABA

**Monto reclamado:** Adicional del 10% como integrante de la remuneración de modo retroactivo a la entrada en vigencia de la Res. N° 504/2005, más intereses.

**Fecha de inicio:** 10.11.09

**Objeto:** Los actores impugnan Res. CM N° 594/08. Solicitan se declare la legalidad y vigencia de la Res. CM N° 592/08 y se abone adicional del 10% como integrante de la remuneración de modo retroactivo a la entrada en vigencia de la Res. N° 504/2005, más intereses.

**Estado Procesal:** 03.09.12: Se notificó traslado de demanda. 26.09.12: Se opusieron excepciones previas de inadmisibilidad de la instancia, falta de personería en el representante, falta de legitimación activa, falta de legitimación pasiva parcial, defecto legal, litispendencia y prescripción. 30.05.13: Sentencia de Primera Instancia que rechaza excepciones opuestas. Costas en el orden causado. 14.06.13: Actor interpone recurso de apelación contra imposición de costas en el orden causado. 03.07.13: Se interpuso recurso de apelación contra resolución que rechazó excepciones. 15.08.13: Providencia que tuvo por fundado el recurso de apelación interpuesto por el Consejo de la Magistratura. 17.09.13: Providencia que tuvo por contestado el traslado de los agravios por la parte actora y ordena la elevación oportuna. 06.12.13: Se solicitó la elevación de las actuaciones a la Cámara. 13.12.13: Se elevaron a Sec. Gral. 17.12.13. Las actuaciones ingresaron a la Sala I. Por excusación de los jueces, el Tribunal quedó integrado con la Dra. Mariana Díaz, y los conjuces Lachener y Michelin. 8.7.14: se presentó recusación contra los conjuces. 19.2.15: sorteo de nuevos conjuces, quedando desinsaculados los Dres. Alfonso Santiago y Luciano Scarano. Se libraron cédulas notificando las designaciones. Las cédulas volvieron sin notificar y se libraron nuevas cédulas. 24.4.15: el 15.3.15 se notificó la designación a Alfonso Santiago. La cédula de Luciano Scarano volvió sin notificar. 24.04.15: Alfonso Santiago aceptó el cargo. 13.05.15: Aceptó el cargo Luciano Scarano. 19.05.15: Providencia que ordena la notificación de la integración del Tribunal. 27.05.15: Se recibió cédula notificando designación de conjuces Alfonso Santiago y Luciano Scarano. 5.10.15 Sentencia que declara abstracta la recusación formulada y ordena nuevo sorteo. 21.10.15 Actor plantea nulidad e interpone recurso de inconstitucionalidad. 29.10.15 traslado a la contraria. 6.11.15 CM contesta traslado. 11.12.15 Dr. Scarano presenta renuncia. 16.12.15 Sentencia que admite parcialmente el planteo de nulidad de la actora, deja sin efecto la declaración de abstracto del planteo del CM y ordena un nuevo sorteo



que comprenda el uso de los listados aprobados por Res. CSEL Nro. 32/15. 30.12.15 se presentó un “Manifiesta”.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

#### 40.- **“BARGIG, SHALOM S/INF. ART. 183”**

**Expediente N°:** 9431/14(1088/D)

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21

**Monto reclamado:** \$33.000 (pesos treinta y tres mil)

**Estado Procesal:** 12.3.15: se recibió vista del pedido de regulación de honorarios de la perito intérprete Perla Klein, estimados en la suma de \$ 33.000. 17.3.15: se contestó la vista. 08.04.15: Se recibió cédula que notifica resolución del 30.03.15 por la cual se regularon honorarios por la suma de \$13.500. 14.04.15: Se interpuso recurso de apelación por considerar elevados los honorarios regulados. 30.04.15: Se recibió cédula que notifica providencia que ordena traslado del recurso de apelación interpuesto por la perito contra la sentencia del 30.03.15. 08.05.15: Se presentó contestación de traslado. 13.05.15: Se recibió cédula que notifica providencia del 11.05.15 que ordena el pase de las actuaciones a resolver. 12.06.15: Se notificó sentencia de fecha 16.06.15 que reduce de 13.500 a 5000 pesos los honorarios regulados. 15.06.15: mediante Memo 74/15 se informó que no se interpondrá recurso de inconstitucionalidad, salvo instrucciones en contrario. 24.06.15: Se presentó escrito manifestando que como el CM considera que la regulación es prematura, se tenga en cuenta la misma en caso de futuras intervenciones de la experta. 02.07.15: Se recibió cédula que notifica providencia que ordena traslado del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la perito. 17.07.15: Se presentó la contestación de traslado del recurso de inconstitucionalidad. 04.08.15: Se recibió cédula que notifica providencia del 03.08.15 que ordena el pase de las actuaciones a resolver. 07.09.15. Se notifica la resolución de la Alzada que declara inadmisibile el recurso de inconstitucionalidad interpuesto. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.



**41 .- “NN S/INFR. ART. (S) 52 CC**

**Expte. N°:** 19452/14

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo PCyF N° 5.

**Monto reclamado:** \$4.000

**Estado Procesal:** 13.11.15: Se recibió oficio que notifica regulación a favor de la perito Marta Kremer por la suma de \$4.000 de fecha 29.10.15. El 23.11.15 el Consejo de la Magistratura interpuso recurso de apelación. A resolver.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**42.-“CHEN XIUHUA S/INFR. ART. 2.2.1.4 L-451”**

**Expediente N°:** 2462/15

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25

**Monto reclamado:** \$2500

**Estado Procesal:** 20.11.15 Se recibió cédula de notificación haciendo saber la regulación de honorarios de la perito intérprete MARIANGELES MACAGNO en la suma de \$ 2500. 30.11.15 CM apeló. 16.12.15 Se hizo saber la intervención de la Sala III. A resolver.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

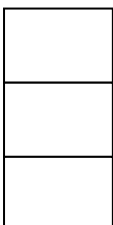
**43.- “LI, XIN GEN S/INF. ART. 1472/73 violar clausura impuesta por autoridad administrativa o judicial”**

**Expte. N°:** 3862/14(2709/c)

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo PCyF N° 21

**Monto reclamado:** \$4.902 (pesos cuatro mil novecientos dos) más IVA. Luego de la presentación del CM se regularon en \$2.200.

**Estado Procesal:** 12.03.15: Se recibió vista del pedido de regulación de honorarios de la perito traductora Mariángeles Macagno estimados en \$4902 más IVA. 17.03.15: Se contestó la vista. 11.8.15 se notificó sentencia que regula honorarios perito en pesos dos mil doscientos (\$2.200) Se encuentra firme.



**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**44.- “MEZA, LAURA MERCEDEZ S/INF. ART. 82 RUIDOS MOLESTOS DEL CC”**

**Expte. N°:** 8688/13

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo PCyF N° 4

**Monto reclamado:** \$6.000 (pesos seis mil)

**Estado Procesal:** 6.4.15: Se recibió oficio mediante el cual se otorga vista del pedido de regulación de honorarios del Dr. Lucas Eduardo Ríos, letrado defensor particular de la Srta. Meza. 07.04.15: se contestó vista.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**45.-“ESCANDARANI MATIAS RAMON S/RUIDOS MOLESTOS. INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS”**

**Expediente N°:** 16647/12

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4.

**Monto reclamado:** \$4800

**Estado Procesal:** 03.11.15: Se recibió cédula notificando la regulación de honorarios de EDUARDO L. TOMASINI en la suma de \$ 4800. 10.06.15 El CM solicitó la nulidad de la notificación y suspensión de plazo. 10.11.15 CM apeló la sentencia. 22.12.15 se hizo saber la intervención de la Sala I y traslado del dictamen fiscal.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**46.-“HUANG JIANSHEG S/INF. ART. (S) 6.1.6.3. VIOLACION DE SEMAFOROS CON INFRACTOR IDENTIFICADO – L 451”**

**Expediente N°:** 7714/14

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30.

**Monto reclamado:** \$1250



**Estado Procesal:** 10.09.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de YUMIN LI en la suma de \$ 1250. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**47.-“HUAN JIAN CHEN”**

**Expediente N°:** 4511/13

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27.

**Monto reclamado:** \$1490,50

**Estado Procesal:** 23.09.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de YUMIN LI en la suma de \$ 1490,50. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**48.-“EVYONG LIN S/INFR. ART. 73 C.C.”**

**Expediente N°:** 12012/15

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25.

**Monto reclamado:** \$2500

**Estado Procesal:** 21.10.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de JUN MA en la suma de \$ 2500. 28.10.15 CM apeló. 25.11.15 se hizo saber la intervención de Sala II. 30.11.15 CM mantuvo recurso.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

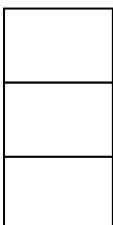
**49.- “FENG HUA S/INF. ART. (S) 1.1.5 LEY 451”**

**Expte. N°:** 6801/15

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 5 – Sala I

**Monto reclamado:** \$ 4.516,70

**Estado Procesal:** 10.07.15: Por oficio se notificó resolución del 19.06.15 que regula a Po Jan Yang la suma de \$4516,70. 17.07.15: Se interpuso recurso de apelación.





20.08.15 se hace saber la sala interviniente y se corre traslado de la presentación del perito. 6.10.15 se notifica la sentencia de la alzada que confirma la regulación de honorarios. Se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**50.- “LIN CHING NEN S/INFR. ART. 2.2.14”**

**Expediente N°:** 968/15

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8.

**Monto reclamado:** \$3800

**Estado Procesal:** 22.09.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de JUN MA en la suma de \$ 3800. 29.09.15 CM apeló la sentencia. 29.10.15 se hizo saber la intervención de la Sala III. 4.11.15 CM mantuvo recurso. A resolver.

**Conclusión:** El equipo auditor constató que falta actualizar movimiento del 28/12/2015: Rechazando Apelación y Confirma Regulación de Honorarios.

*El Consejo de la Magistratura en la Nota al Descargo del Informe preliminar informó “El informe semestral del informe de la fecha de corte al 30.6.16, contiene la novedad ocurrida el 4.2.16. Se adjunta copia de la cédula mencionada”.*

**51.- “NN S/INFR. ART. (S) 73 CC”**

**Expte. N°:** 3037/ C (20968)

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo PCyF N° 6.

**Monto reclamado:** \$5.420

**Estado Procesal:** 13.07.15: Se recibió oficio que notifica regulación a favor del perito Po Jan Yang por la suma de \$5.420 de fecha 23.06.15. 03.08.15 CM apeló. 19.08.15 se hizo saber la intervención de la Sala III. 26.08.15 CM mantuvo recurso. 07.10.15 se notificó la sentencia del 02.10.15 que confirmó la regulación de primera instancia. Sentencia firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.



**52.- “FRIEIRO, SERGIO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ COBRO DE PESOS”**

**Expte. N°:** 8254/0

**Juzgado interviniente:** CAyT N° 8 Sec. N° 15/ Sala II.

**Juez de Primera Instancia:** Dr. Otheguy/Jueces de Segunda Instancia: Dras. Elizabeth Marum y Gabriela Seijas

**Parte actora:** Sergio Frieiro y Fernando Domínguez, titulares de la firma Kyxer.

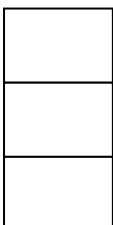
**Parte demandada:** CMCABA

**Monto reclamado:** Se reclamó el pago de 9 facturas de \$6.400 cada una y 1 factura de \$ 3.200 por los meses de diciembre de 2002 a septiembre de 2003, correspondientes a la locación de las máquinas fotocopiadoras locadas por los actores en virtud de la Licitación Privada N° 10/02, con más las copias excedentes e intereses calculados a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. En cuanto a las copias por excedente, judicialmente los actores no han presentado liquidación alguna. Sin perjuicio de ello, del mandamiento de constatación efectuado en cumplimiento de una medida preliminar, los contadores de las máquinas copiadoras arrojaron un total de 1.574.491. Se solicita la aplicación de la tasa activa Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento de cada obligación hasta su efectivo pago.

**Fecha de inicio:** 26.06.03

**Objeto:** El día 20.06.03 se presentó demanda contra el Consejo de la Magistratura por cobro de alquiler de máquinas fotocopiadoras en virtud de la Licitación Privada N° 10/02 y copias excedentes, rescisión de contrato por incumplimiento de la locataria y restitución de máquinas. El reclamo se efectuó desde el mes de diciembre de 2002. El Consejo de la Magistratura contestó demanda y reconvino por daños y perjuicios.

**Estado Procesal:** 03.06.08: Se dictó sentencia de Primera Instancia haciendo lugar parcialmente a la demanda y a la reconvención. Ambas partes interpusieron recurso de apelación. 26.11.09: La Cámara revocó la sentencia de Primera Instancia, rechazó los recursos de ambas partes, y declaró inexistente el contrato celebrado, por considerar que se han violado sus formas ab initio. 28.12.09: El Consejo de la Magistratura interpuso recurso de inconstitucionalidad. 31.05.10: Sentencia de cámara que rechaza recurso. 20.08.10: El Consejo de la Magistratura interpuso recurso de queja. 11.10.11: El TSJ dictó sentencia, haciendo lugar a la queja y al recurso de inconstitucionalidad. Revocó la sentencia de la Cámara y ordenó se dicte un nuevo pronunciamiento. El 14.08.13 se notificó la integración de la Sala CAyT, en virtud de las excusaciones planteadas. 04.10.13: Se presentó escrito solicitando se resuelva. 15.10.13: Providencia mediante la cual las actuaciones pasan al acuerdo. Se dejó sin efecto el llamado de autos a resolver y se solicitó al juzg. CAyT 8 la remisión del incidente 8254/1 (15.7.14). 10.11.14: se dictó sentencia de Cámara, redujo lo debido por el Consejo respecto al canon locativo de enero de 2003 a la



suma de cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$5368) más los intereses calculados conforme lo dispuesto por el Dr. Otheguy en la instancia de grado; revocó la eventual reparación por diferencias de costos entre las copias sacadas y el costo convenido; ordenó el pago del monto de la garantía de adjudicación, más los intereses calculados conforme el voto de la Dra. Seijas, e impuso las costas de la instancia en el orden causado. 2.12.14: se interpuso recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia del 10.11.14. 18.12.14: la parte actora se notificó del traslado del recurso de inconstitucionalidad. 13.2.15: a resolver. 30.04.15: Se recibió cédula que notifica sentencia del 22.04.15 que declara inadmisibile el recurso de inconstitucionalidad. 11.05.15: Se inició queja ante el TSJ. Desde 15.7.15 en Primera Instancia, quedando pendiente la notificación de la radicación por Secretaría.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**53.- “ZHANG, LIJIN S/INFR. ART. (s) 2.1.2. CONDUCTORES ELECTRICOS – L 451”**

**Expediente N°:** 10243/15

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29.

**Monto reclamado:** \$4500

**Estado Procesal:** 10.09.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de PO JAN YAN en la suma de \$ 4500. 15.09.15 El CM apeló la sentencia. 30.09.15 se hizo saber la intervención de la Sala I y se corrió traslado de la presentación del perito. 07.10.15 CM contestó traslado. 15.12.15 Sentencia de la Sala I que confirma la de primera instancia.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**54.- “OROSA, DIEGO ANTONIO S/ LEGAJO DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA”**

**Expediente N°:** 49361/11 (C2632)

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12

**Monto reclamado:** \$19.650



**Estado Procesal:** 10.07.15: Mediante cédula se notificó la resolución de fecha 07.07.15 por la cual se regula a favor del Perito Ingeniero Mario Rubén Dimitroff la suma de \$19.650. 17.07.15: Se interpuso recurso de apelación. 23.09.15 cédula de notificación por la cual se hace saber la intervención de la Sala I y traslado de dictamen fiscal. 30.09.15 CM contesta traslado y mantiene recurso. 01.10.15 autos a resolver. 06.11.15 notificación de la sentencia de la Sala I del 2.11.15 que confirma el monto regulado en concepto de honorarios y modifica la imposición hacia los condenados en costas. 15.12.15 traslado del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Ministerio Público de la Defensa.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**55.-“N.N. S/INFR. ART. 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA”**

**Expediente N°:** 14465/15

**Juzgado:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7.

**Monto reclamado:** \$4500

**Estado Procesal:** 22.10.15: Se recibió oficio notificando la regulación de honorarios de PO JAN YAN en la suma de \$ 4500. 28.10.15 CM apeló la sentencia. 23.11.15 Se hizo saber la | intervención de la Sala I y se corrió traslado del dictamen fiscal y la presentación del perito. 30.11.15 CM contestó traslados. 02.12.15 Autos a resolver. 30.12.15 Sentencia Sala I que confirma la regulación de primera instancia.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

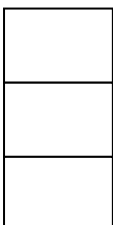
**56.- “ZHUQIN, CHEN S/ INFR. ART(S). 2.2.1.4. SANCION GENERICO – L 451”**

**Expte. N°:** 2028/15

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 22

**Monto reclamado:** \$ 2.500

**Estado Procesal:** 09.11.15 Mediante cédula de notificación se hizo saber la regulación de honorarios profesionales del perito traductor en chino mandarín, MA JUN, en la suma de \$2.500 y su imposición al Consejo de la Magistratura. El



17.11.15 el organismo apeló. El 01.12.15 se notificó la intervención de la Sala III. El 4.12.15 se mantuvo el recurso interpuesto. A resolver.

**Conclusión:** El equipo auditor constató que difiere el N° de Juzgado. Dice Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 22 y es N°10

**57.- “ZHANG, JINGMENG S/ INF. ART. 2.2.3. – L 451”**

**Expte. N°:** 8267/14

**Juzgado interviniente:** Juzgado de Primera Instancia en lo PCyF N° 9.

**Monto reclamado:** \$2.500

**Estado Procesal:** 13.08.15: Se recibió oficio que notifica regulación a favor de la perito Mariángeles Macagno por la suma de \$2.500. Se encuentra firme.

**Conclusión:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (Carpetas Internas y/o Pág. Web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.
